

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

Año LXVIII	Salta, 1 de septiembre de 1976	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 21
EDICION DE 24 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.193.676

<b>Nº. 10.060</b>  <b>H O R A R I O</b> Para la publicación de avisos en el <b>BOLETIN OFICIAL</b> Regirá el siguiente horario: <b>LUNES A VIERNES</b> de 8 a 11,30 horas	Cap. de Navío (R) <b>HECTOR DAMIAN GADEA</b> Gobernador  Cnl. RAUL ERNESTO di PASQUO Ministro de Gob., Just. y Educación Tcnl. JULIO CELESTINO DELUCCHI Ministro de Economía Cnl. Méd. MARIO ANTONIO REMIS Ministro de Bienestar Social Vice Com. JUAN CARLOS AMUCHASTEGUI Secretario General de la Gobernación	DIRECCION Y ADMINISTRACION  ZUVIRIA 536  TELEFONO Nº 14780  Sr. ROSENDO SOTO Director
---	--	---

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial.  
 Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337).

**Decreto Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.**

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legible a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadenar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se

constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

**Decreto 9.062/63, modificación del Decreto 8.911/57.**

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

**DECRETO 751/70.**

Artículo 1º — La Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los BALANCES de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraren con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

Decreto Nº 2.898 Salta, 3 de octubre de 1975.  
 El Interventor Federal en la Provincia

**DECRETA:**

Artículo 1º — Fíjanse a partir del día 1º de octubre de 1975, las tarifas a regir por la venta de ejemplares, publicaciones de avisos, edictos y suscripciones del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de acuerdo con el siguiente detalle:

**VENTA DE EJEMPLARES**

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 4,00
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año	\$ 6,00
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años	\$ 12,00
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años	\$ 18,00
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 años	\$ 24,00
Número atrasado de más de 10 años	\$ 30,00

**SUSCRIPCIONES**

Mensual .....	\$ 54,00	Semestral .....	\$ 180,00
Trimestral .....	\$ 90,00	Anual .....	\$ 300,00

**PUBLICACIONES**

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columnas a razón de DOCE PESOS (\$ 12,00), considerándose veinte (20) palabras por centímetro.

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de UN PESO (\$ 1,00) por palabra.

El precio mínimo por toda publicación de cualquier índole, será de TREINTA Y SEIS PESOS (\$ 36,00).

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta (50 %) por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades, para su publicación deberán ser presentados en papel de veinticinco (25) líneas, considerándose a razón de diez (10) palabras por cada línea ocupada y por foja de cincuenta (50) líneas como quinientas (500) palabras.

**REMATES ADMINISTRATIVOS**

Por un día, mínimo \$ 80,00 por texto no mayor de cien (100) palabras.

Por dos días hasta diez, regirán las tarifas especificadas para los remates judiciales.

**BALANCES**

Por publicación de los balances de Sociedades Anónimas, por un día se percibirá como única tarifa, la suma de UN MIL PESOS (\$ 1.000,00).

Para la publicación de balances que no sean visados por Inspección de Sociedades Anónimas, se percibirá a razón de DIEZ PESOS (\$ 10,00) por centímetro utilizado y por columna.

**PUBLICACIONES A TERMINO**

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros ó 200 palabras	Hasta 10 días	Excedente		Hasta 20 días	Excedente		Hasta 30 días
Sucesorios .....	\$ 180,—	5,—	cm.	360,—	10,—	cm.	600,—
Posesión Veinteñal y Deslinde . . .	\$ 240,—	7,—	cm.	480,—	14,—	cm.	800,—
Remate de Inmuebles y Automotores	\$ 240,—	7,—	cm.	480,—	14,—	cm.	800,—
Otros Remates Judiciales .....	\$ 180,—	5,—	cm.	360,—	10,—	cm.	600,—
Edictos de Mina (Art. 25) .....	\$ 360,—	10,—	cm.				
Contrato y Estatutos Sociales .....	\$ 1,—	(la palabra)					
Otros Edictos Judiciales y Avisos . .	\$ 180,—	5,—	cm.	360,—	10,—	cm.	600,—

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por S. S. el Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese. etc.

**SUMARIO**

**Sección ADMINISTRATIVA**

**EDICTO DE MINAS**

Nº 25111 — Olga Nívea Mendoza .....	2905
Nº 25054 — Fabricaciones Militares .....	2905
Nº 25053 — David C. Plaza .....	2905
Nº 25051 — Oscar Lafuente .....	2905
Nº 25050 — Oscar Lafuente .....	2905
Nº 25049 — Oscar Lafuente .....	2906
Nº 25048 — Oscar Lafuente .....	2906
Nº 25047 — Oscar Lafuente .....	2906

	<b>Pág.</b>
Nº 25046 — María H. C. Lafuente .....	2906
Nº 25045 — María H. C. Lafuente .....	2906
Nº 25044 — María H. C. Lafuente .....	2906
Nº 25043 — María H. C. Lafuente .....	2907
Nº 25039 — David Celso Plaza .....	2907
Nº 25038 — Fabricaciones Militares .....	2907
Nº 25037 — Fabricaciones Militares .....	2907
Nº 25036 — Fabricaciones Militares .....	2907
Nº 25034 — Fabricaciones Militares .....	2907
Nº 25033 — Fabricaciones Militares .....	2908

### LICITACION PUBLICA

Nº 25137 — Hospital de Zona Dr. Joaquín Castellanos, Lic. Nº 7/76 .....	2908
Nº 25139 — Hospital Colonial Christofredo Jakob, Lic. Nº 9/76 .....	2908
Nº 25138 — Establecimiento Azufrero Salta, Lic. Nº 10/76 .....	2908
Nº 25129 — Municipalidad de la Ciudad de Salta, Lic. Nº 29/76 .....	2909
Nº 25078 — Gas del Estado, Lic. AD/IV 077 .....	2909
Nº 25064 — Gas del Estado, Lic. AD/IV 076 .....	2909
Nº 25056 — Hospital de Zona "Dr. Joaquín Castellanos", Lic. Nº 6/76 .....	2909
Nº 25055 — Establecimiento Azufrero Salta, Lic. Nº 09/76 .....	2909

### NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

Nº 25136 — Benito Atilio Moya .....	2909
Nº 25135 — Hugo Maza .....	2909

### EDICTO CITATORIO

Nº 25143 — Carlos Martínez .....	2910
Nº 25125 — Ignacio Castro .....	2910
Nº 25124 — Susana San Roque de Ramos .....	2910
Nº 25123 — Felipe Clemente Pasayo .....	2910
Nº 25122 — Julián R. Sánchez .....	2910
Nº 25121 — Benito Fabián .....	2910
Uº 25120 — María Vargas de Moya .....	2911
Nº 25092 — Francisco Pecci e Hijos S. R. L. ....	2911
Nº 25091 — Francisco Pecci e Hijos S. R. L. ....	2911
Nº 25090 — Francisco Pecci e Hijos S. R. L. ....	2911

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

Nº 25151 — Oliva Moisés .....	2911
Nº 25149 — Juárez Benito Vicente .....	2911
Nº 25147 — Leandro Salomón Orozco .....	2912
Nº 25145 — Raimunda Alvarez de Chireno .....	2912
Nº 25132 — Agustín José Pino .....	2912
Nº 25127 — Gabino Vilte y Amanda Beatriz Cruz de Vilte .....	2912
Nº 25126 — Alejandrina Masciarelli .....	2912
Nº 25110 — Severino Ríos y María del Carmen Nogales de Ríos .....	2912
Nº 25105 — Silvério Eusebio Martínez .....	2912
Nº 25104 — Carmelo Nieva .....	2912
Nº 25103 — Modesta Teodomira Balboa .....	2912
Nº 25100 — Edda Pagliarani .....	2912
Nº 25088 — Jaime Rosalía Camacho Velázquez de .....	2912
Nº 25086 — Ernesto Flores .....	2912
Nº 25085 — Pascuala Díaz Osandón .....	2913
Nº 25081 — Pedro Cinta Simón .....	2913
Nº 25075 — Gregorio Mamaní .....	2913
Nº 25073 — Solá Encarnación Mercedes Carrión de y Solá Corral Manuel .....	2913
Nº 25072 — Lizandro Vidal Cabrera .....	2913
Nº 25063 — Sara del Carmen Clemente de Barraza .....	2913
Nº 25059 — Justiniano Herrera .....	2913
Nº 25042 — Victoria Colina de García .....	2913
Nº 25035 — López Juan Cruz .....	2913
Nº 25028 — Trunsky María Beatriz Rozas de .....	2913

	<b>Pág.</b>
Nº 25018 — Bañarado Caballero .....	2913
Nº 25014 — María Mercedes Varela .....	2913
Nº 25007 — Catanzaro José y Francisca Catanzaro .....	2914
Nº 25000 — Lorenzo Abán .....	2914
Nº 24999 — Adolfo Galo Torres y Delfina Eustaquia Correa .....	2914
Nº 24996 — Petronila Padilla de Pérez o Petronila Romano de Pérez .....	2914
Nº 24995 — Eduardo Genaro Blasco .....	2914

**REMATE JUDICIAL**

Nº 25148 — Por José B. Oliver. Juicio: Expte. Nº 19231 .....	2914
Nº 25146 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Sayago Manuel S. vs. Gianini Oscar .....	2914
Nº 25060 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Morey Milton vs. Altos Hornos Güemes S. A. ...	2914
Nº 25003 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Goytea R. José vs. Vianini A. Brovia y otro ....	2914

**CITACION A JUICIO**

Nº 25141 — Balderrama Lucio - María del Carmen Pastrana .....	2915
Nº 25133 — Celestino Méndez .....	2915
Nº 25113 — Virginia Oficial .....	2915
Nº 25084 — Chirino Abate .....	2915
Nº 25065 — Isabel Ocampo vs. Héctor Daniel Córdoba .....	2915
Nº 25030 — María Elvira López de Guevara .....	2915

**POSESION VEINTEÑAL**

Nº 25150 — Luis Díez Gómez .....	2915
Nº 25087 — Damiana Marcial .....	2915
Nº 25019 — Mamaní Narciso .....	2916
Nº 24993 — Finca El Cadillal .....	2916

**RECTIFICACION DE PARTIDA**

Nº 25144 — Balbina Violeta Tolaba .....	2916
Nº 25142 — Coronel Justo Germán .....	2916

**EDICTO DE ADOPCION**

Nº 25058 — Morales Juan Carlos .....	2916
--------------------------------------	------

**Sección COMERCIAL****AUMENTO DE CAPITAL**

Nº 25112 — Avilés García S. R. L. ....	2916
--	------

**CONTRATO SOCIAL**

Nº 25134 — Capricornio S. A. ....	2917
-----------------------------------	------

**TRANSFERENCIA DE NEGOCIO**

Nº 25140 — Casa Manzano .....	2922
Nº 25094 — Via Venetto .....	2922

**Sección AVISOS****ASAMBLEAS**

Nº 25152 — Club de Agentes Comerciales, para el día 25-9-76 .....	2923
Nº 25101 — Centro Juventud Antoniana, para el día 12-9-76 .....	2923
Nº 25116 — Club Atlético Cerrillos, para el día 12-9-76 .....	2923
Nº 25052 — Pedrana S. A., para el día 11-9-76 .....	2923

## Sección ADMINISTRATIVA

## EDICTO DE MINAS

O. P. Nº 25111

T. Nº 11723

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del Código de Minería que, Olga Nívea Mendoza, el 22 de octubre de 1975 por Expte. Nº 9358-M, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Punto de Referencia fijado por Dirección de Minas en Vega Redonda o Corral Colorado (Pastos Grandes). De ahí tórnase 101º y una longitud aproximada de 5.375 metros hasta la cumbre de Cerro Remate. De ahí 4.000 metros Sur, fijando el punto de partida. De ahí 10.000 metros Sur; 2.084 metros Oeste; 10.000 metros Norte y 2.084 metros Este, sin afectar la superficie de las minas. San Carlos, Stella y Olga, Expedientes: 3114, 3115 y 3174, respectivamente (14 pertenencias de 6 Has. c/u., totalizando 84 Has.). Inscripta gráficamente la superficie solicitada para cateo, la misma resulta ubicada en una zona libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva Minera Ley 19059/71. — Salta, 29 de junio de 1976. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 240,-

e) 30-8 al 10-9-76

O. P. Nº 25054

T. Nº 3466

El Dr. Marcelo Sergio O' Connor, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que, Dirección General de Fabricaciones Militares, el 18 de diciembre de 1973, por Expte. nº 8697-D, ha solicitado en el departamento de Iruya-Santa Victoria, cateo para explorar la siguiente zona: Tomando como punta de referencia el Abra Agua Tibia, ubicada en límite entre los departamentos de Iruya y Santa Victoria, con azimut 106º se medirán en línea recta 9.000 m. para determinar el punto A. Desde A. y con azimut 105º se medirán en línea recta 3.000 m. para determinar el punto B. A partir de B y con azimut 195º se medirá en línea recta 6.660 m. para determinar el vértice C. Desde C y con azimut 285º se medirán en línea recta 3.000 m. donde se determina el punto D. Desde D y con azimut de 15 grados se medirá 6.660 m. en línea recta para cerrar el polígono en el punto de partida A. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, la misma resulta superpuesta en 931 has., a los cateos Exptes. Nros. 9188-Y-75 solicitado por Julio Yáñez el día 10 de marzo de 1975, y al Expte. nº 9191-Y-75 solicitado por la señora Irma A. de Yáñez, el día 10/3/75, quedando una superficie libre de 1069 has., que se ubican fuera de la Zona de Reserva Minera Ley 19.059/71. — Salta, 23 de febrero de 1976. — Angel Adolfo Jerez, Secretario Interino Juzgado de Minas.

Imp. \$ 240,-

e) 24-8 al 6-9-76

O. P. Nº 25053

F. Nº 3465

La Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez Civil y Com. 5ta. Nom., a cargo del Juzgado de Minas de

la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que, David C. Plaza, el 18 de diciembre de 1973, por Expte. nº 8707-P, ha solicitado en el departamento de Iruya y Santa Victoria, cateo para explorar la siguiente zona: Tomando como punto de referencia P.R. el Abra de Agua Tibia ubicada en el límite entre los departamentos de Iruya y Sta. Victoria con azimut 147º, se medirán en línea recta 6.600 m. para determinar el punto A. A partir del vértice A y con azimut de 105º se medirán 4.000 m. en línea recta hasta el vértice B. Desde B con azimut 195º se medirán 5.000 m. en línea recta hasta el vértice C. Desde C con azimut 285º se medirán 4.000 m. en línea recta hasta el vértice D. Desde D con azimut 15º se medirán 5.000 m. en línea recta para cerrar el polígono en el punto de partida A. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, la misma resulta superpuesta en 1213 has., a los cateos Expte. 9195-Y-75 solicitado por Julio A. Yáñez el día 10 de marzo de 1975, y al Expte. 9191-Y-75 solicitado por la Sra. Irma A. de Yáñez el día 10 de marzo de 1976, quedando una superficie libre de 787 has. — Salta, 4 de mayo de 1976. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 240,-

e) 24-8 al 6-9-76

O. P. Nº 25051

T. Nº 11669

La Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez Civil y Com. 5ta. Nom., a cargo del Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que, Oscar Lafuente, el 24 de setiembre de 1975, por Expte. nº 9345-L, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Tomando como punto de Referencia la Estación de Salar de Pocitos, se mide 25 kms. al Sur; luego 4 kms. al Oeste para llegar al P.P. Desde allí se mide 5.000 m. al Sur; 4.000 m. al Oeste; 5.000 m. al Norte y finalmente 4.000 m. al Este para llegar al P.P., cerrando así una superficie de 2.000 has. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, resulta libre de otros pedimentos mineros, dentro de la Zona de Seguridad y fuera de la Zona de Reserva Minera Ley 19.059/71. — Salta, 3 de mayo de 1976. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 240,-

e) 24-8 al 6-9-76

O. P. Nº 25050

T. Nº 11670

El Dr. Roberto David Orozco, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que, Oscar Lafuente, el 24 de setiembre de 1975, por Expte. nº 9343-L, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Tomando como Punto de Referencia la Estación de Salar de Pocitos, se mide 25 kms. al Sur; luego 10 kms. al Oeste para llegar al P.P. Desde allí se mide 5.000 m. al Sur; 4.000 al Oeste; 5.000 m. al Norte y finalmente 4.000 m. al Este para llegar al P.P., cerrando así una superficie

de 2.000 has., la que inscripta gráficamente resulta ubicada en una zona libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva Minera Ley 19.059/71. — Salta, 13 de Julio de 1976. — Angelina T. Castro, Escrib. Secretaria. Imp. \$ 240.- e) 24-8 al 6-9-76

O. P. Nº 25049 T. Nº 11671

El Dr. Roberto David Orozco, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que, Oscar Lafuente, el 24 de setiembre de 1975, por Expte. nº 9341-L, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo de la Estación de Salar de Pocitos, se mide 35 kms. al Sur hasta el punto A, de allí 8 kms. al Oeste hasta el punto de partida P.P., de allí 4.700 m. al Sur hasta 1, de allí 4.000 m. al Oeste hasta 2, de allí 4.700 m. al Norte hasta 3, de allí 4.000 m. al Este hasta el P.P., cerrando una superficie libre de 1.880 has., por superponerse en 120 has., a los Exptes. 8917-B y 8165-S. La superficie libre se encuentra ubicada fuera de la Zona de Reserva Minera Ley 19.059/71. — Salta, 13 de Julio de 1976. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 240.- e) 24-8 al 6-9-76

O. P. Nº 25048 T. Nº 11672

El Dr. Roberto David Orozco, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que, Oscar Lafuente, el 25 de agosto de 1975, por Expte. nº 9339-L, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Tomando como punto de referencia la Estación de Salar de Pocitos se mide 25 kms. al Sur para llegar al P.P. Desde allí se mide 2.000 m. al Este; 5.000 m. al Sur; 4.000 m. al Oeste; 5.000 m. al Norte y finalmente 2.000 m. al Este para llegar al P.P., cerrando así una superficie de 2.000 has., la que inscripta gráficamente resulta ubicada en una zona libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva Minera Ley 19.059/71. — Salta, 13 de Julio de 1976. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 240.- e) 24-8 al 6-9-76

O. P. Nº 25047 T. Nº 11673

El Dr. Roberto David Orozco, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que, Oscar Lafuente, el 25 de agosto de 1975, por Expte. nº 9336-L, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Tomando como Punto de Referencia la Estación Salar de Pocitos, se mide 35 kms. al Sur; luego 2.000 m. al Oeste para llegar al P.P. Desde allí se mide 5.000 m. al Sur; 4.000 m. al Oeste; 5.000 m. al Norte y finalmente 4.000 m. al Este para llegar al P.P., cerrando así una superficie de 2.000 has., la que inscripta gráficamente resulta ubicada en una zona libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva Minera Ley 19.059/71. Salta, 12 de Julio de 1976. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 240.- e) 24-8 al 6-9-76

O. P. Nº 25046 T. Nº 11674

El Dr. Roberto David Orozco, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería, que, María Hortensia Casilla Lafuente, el 24 de setiembre de 1975, por Expte. nº 9344-C, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Tomando como punto de referencia la Estación de Salar de Pocitos, se mide 40 kms. al Sur para llegar al P. P. Desde allí se mide 4.000 m. al Este; 5.000 m. al Sur; 4.000 m. al Oeste y finalmente 5.000 m. al Norte para llegar al P.P., cerrando así una superficie de 2.000 has., la que inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva Minera Ley 19.059/71. — Salta, 13 de Julio de 1976. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 240.- e) 24-8 al 6-9-76

O. P. Nº 25045 T. Nº 11675

La Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez Civil y Com. 5ta. Nom., a cargo del Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que, María Hortensia Casilla Lafuente, el 24 de setiembre de 1975, por Expte. nº 9342-C, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Tomando como punto de referencia la Estación de Salar de Pocitos se mide 30 kms. al Sur; luego 8 kms. al Oeste para llegar al P.P. Desde allí se mide 5.000 m. al Sur; 4.000 m. al Oeste; 5.000 m. al Norte y finalmente 4.000 m. al Este para llegar al P.P., cerrando así una superficie de 2.000 has. Inscripta gráficamente dicha superficie, la misma resulta libre de otros pedimentos mineros, dentro de la Zona de Seguridad y fuera de la Zona de Reserva Minera Ley 19.059/71. — Salta, 3 de mayo de 1976. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 240.- e) 24-8 al 6-9-76

O. P. Nº 25044 T. Nº 11676

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez Civil y Comercial 5ta. Nom., a cargo del Juzgado de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del artículo 25 del Código de Minería que, María Hortensia Casilla Lafuente, el 25 de agosto de 1975, por Expte. Nº 9338-C, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Tomando como punto de Referencia la Estación de Salar de Pocitos se mide 30.000 metros al Sur, luego 2.000 metros al Oeste para llegar al P.P. Desde allí se mide 5.000 metros al Sur; 4.000 metros al Oeste; 5.000 metros al Norte y finalmente 4.000 metros al Este para llegar al P.P., cerrando así una superficie de 2.000 Has., la que inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva Minera, Ley 19059/71. — Salta, 3 de mayo de 1976. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 240.- e) 24-8 al 6-9-76

O. P. Nº 25043

T. Nº 11677

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez Civil y Comercial 5ta. Nom., a cargo del Juzgado de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del artículo 25 del Código de Minería que, María Hortensia Casilla Lafuente, el 31 de julio de 1975, por Expte. Nº 9320-C, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Tomando como punto de Referencia la Estación de Salar de Pocitos, se mide 30 kilómetros al Sur para llegar a P.P., punto de partida, luego se mide 4.000 metros al Este, 5.000 metros al Sur, 4.000 metros al Oeste y finalmente 5.000 metros al Norte para llegar al P.P. cerrando una superficie de 2.000 Has. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, resulta libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva Minera Ley 19059/71. — Salta, 4 de mayo de 1976. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 240,-

e) 24-8 al 6-9-76

O. P. Nº 25039

F. Nº 3464

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez Civil y Comercial 5ta. Nom., a cargo del Juzgado de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del artículo 25 del Código de Minería que, David Celso Plaza, el 18 de diciembre de 1973, por Expte. Nº 8702-P, ha solicitado en el departamento de Iruya, permiso para catear y explorar la siguiente zona: Tomando como punto de referencia el Abra Baritú ubicada en el límite entre los departamentos de Iruya y Santa Victoria con az. 149º se medirá 6.450 metros en línea recta para determinar el punto A., a partir del vértice A y con az. 105º se medirá 4.000 metros en línea recta hasta el vértice B. Desde B y con az. 195º se medirá 5.000 metros en línea recta hasta el vértice C. Desde C y con az. 285º se medirá 4.000 metros en línea recta para determinar el vértice D. Desde D con azimut 15º se medirá 5.000 metros en línea recta para cerrar el polígono en el punto de partida A. Inscripta gráficamente la superficie solicitada resulta superpuesta en 125 Has. a los cateos 9184-S-75 solicitado por Manuel A. Soto el día 10-3-75 y al Expte. Nº 9188-Y-75 solicitado por Julio Yáñez el día 10-3-75, quedando una superficie libre de 1875 Has. que se ubica fuera de la Zona de Reserva Minera Ley Nº 19059/71. — Salta, 4 de mayo de 1976. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

D. V. \$ 240,-

e) 24-8 al 6-9-76

O. P. Nº 25038

F. Nº 3463

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del artículo 25 del Código de Minería que, Dirección General de Fabricaciones Militares, el 18 de diciembre de 1973, por Expediente Nº 8711-D, ha solicitado en el departamento de Santa Victoria-Iruya, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del Abra Baritú (PR) se mide 10.400 metros hasta el punto PP., a partir del cual se mide 4.100 metros az. 112º hasta el punto 1; 3.700 metros az. 181º hasta 2; 3.950 metros az. 280º hasta 3 y por último 4.500 metros az. 1º hasta PP., con lo que se cierra la super-

ficie inscripta que se encuentra fuera de la Zona de Reserva Minera Ley 19059/71. La superficie libre consta de 1.304 Has. por resultar superpuesta al cateo Expte. 9226-D-75, solicitado por el señor Rafael A. Del Carlo con fecha 19/3/75 y al cateo 9221-Y, solicitado por Irma A. Yáñez, con fecha 19/3/75. — Salta, 8 de marzo de 1975. Proc. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

D. V. \$ 240,-

e) 24-8 al 6-9-76

O. P. Nº 25037

F. Nº 3462

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del artículo 25 del Código de Minería que, Dirección General de Fabricaciones Militares, el 18 de diciembre de 1973, por Expediente Nº 8705-D, ha solicitado entre los departamentos de Santa Victoria e Iruya, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo desde el Abra de Baritú, punto de referencia P. R., se mide 10.550 metros az. 169º hasta el punto de partida P. P., desde este punto se mide: 4.000 metros az. 105º hasta el punto 1, luego 5.000 metros az. 195º hasta el punto 2, luego 4.000 metros az. 285º hasta el punto 3 y por último 5.000 metros az. 15º hasta el punto de partida P. P., cerrando así la superficie de 2.000 Has. libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva Minera Ley 19059. — Salta, 1º de diciembre de 1975. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

D. V. \$ 240,-

e) 24-8 al 6-9-76

O. P. Nº 25036

F. Nº 3461

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del artículo 25 del Código de Minería que, Dirección General de Fabricaciones Militares, el 18 de diciembre de 1973, por Expediente Nº 8699-D, ha solicitado en los departamentos de Santa Victoria-Iruya, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del Abra de Agua Tibia (PR), se mide 10.600 metros az. 166º30' hasta el punto PP., a partir del cual se mide 1.500 metros az. 105º hasta el punto 1; desde allí 2.900 metros az. 190º hasta el punto 2; 2.200 metros az. 100º hasta el punto 3; 2.300 metros az. 195º hasta el punto 4; 4.000 metros az. 285º hasta el punto 5 y por último 5.000 metros az. 15º hasta PP., con lo que se cierra la superficie inscripta de 1475 Has. por superponerse en 525 Has., al cateo Expte. 9195-Y-75 solicitado por el señor Julio A. Yáñez, con fecha 10/3/75. La superficie inscripta está ubicada fuera de la Zona de Reserva Minera Ley 19059/71. — Salta, 26 de febrero de 1976. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

D. V. \$ 240,-

e) 24-8 al 6-9-76

O. P. Nº 25034

F. Nº 3460

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del artículo 25 del Código de Minería que, Dirección General de Fabricaciones Militares, el 18 de diciembre de 1973, por Expediente Nº 8701-D, ha solicitado en los departamentos de Iruya y Santa Victoria, cateo para explorar la si-

guiente zona: Tomando como punto de referencia P.R. el Abra de Agua Tibia ubicada en el límite entre los departamentos de Iruya y Santa Victoria, con azimut  $178^{\circ}10'$  se medirá en línea recta 20.000 metros para determinar el punto A. A partir del vértice A y con azimut de  $93^{\circ}$  se medirá 4.000 metros en línea recta para determinar el vértice B. Desde B con az.  $183^{\circ}$  se medirá 5.000 metros en línea recta hasta el vértice C. Desde C con az.  $273^{\circ}$  se medirá 4.000 metros en línea recta hasta el vértice D. Desde D con az.  $3^{\circ}$  se medirá 5.000 metros en línea recta para cerrar el polígono en el punto de partida A. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, la misma resulta superpuesta en 102 Has. al cateo Expte. 8710-P-73, solicitado por David C. Plaza el día 18-12-73, quedando una superficie libre de 1898 Has. que se ubican fuera de la Zona de Reserva Minera Ley 19059/71. — Salta, 8 de marzo de 1976. — Proc. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

D. V. \$ 240,- e) 24-8 al 6-9-76

O. P. Nº 25033 F. Nº 3459

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del artículo 25 del Código de Minería que, Dirección General de Fabricaciones Militares, el 18 de diciembre de 1975, por Expediente Nº 8700-D, ha solicitado en el departamento de Santa Victoria - Iruya, cateo para explorar la siguiente zona: Tomando como punto de referencia el Abra de Baritú, ubicada en el límite entre los departamentos Santa Victoria - Iruya, con azimut  $106^{\circ}$  se medirá en línea recta 4.000 metros para determinar el vértice A. Desde A con az.  $91^{\circ}$  se medirá en línea recta 4.000 metros hasta el vértice B. Desde B con az.  $181^{\circ}$  se medirá 2.900 metros en línea recta hasta el vértice C. Desde C con azimut  $195^{\circ}$  se medirá en línea recta 2.600 metros hasta el vértice D. Desde D con az.  $285^{\circ}$  se medirá 4.000 metros en línea recta hasta el vértice E. Desde E con az.  $15^{\circ}$  se medirá 1.900 metros en línea recta hasta el vértice F. Desde F con az.  $1^{\circ}$  se medirá 2.600 metros en línea recta para cerrar el polígono en el punto de Partida A. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, la misma resulta superpuesta en 409 Has. a los cateos Exptes. 9179-Y-75 solicitado por José Yáñez el día 10-3-75 y al cateo 9184-S-75, solicitado por Manuel Soto el día 10-3-75, quedando una superficie libre de 1591 Has., que se ubican fuera de la Zona de Reserva Minera Ley 19059/71. — Salta, 18 de febrero de 1976. — Proc. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. \$ 240,- e) 24-8 al 6-9-76

## LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 25137 F. Nº 3475

Hospital de Zona "Dr. Joaquín Castellanos"

### LICITACION PUBLICA

Llámase a Licitación Pública Nº 7/76 — para el día 29 de setiembre de 1976 —, a horas 12, para adquirir elementos de Librería destinados al consumo del establecimiento, Hospital

de Zona "Dr. Joaquín Castellanos" de Gral. Güemes, provincia de Salta. La apertura de las propuestas se realizará en la administración del citado nosocomio, sito en Cabred s/nº, dirigirse por pliegos e informes al citado establecimiento.

Hugo Vallaro

Secretario Administrativo

D. V. \$ 188,- e) 1 al 10-9-76

O. P. Nº 25139 F. Nº 3477

Hospital Colonia "Christofredo Jakob" (Salta)

Llámase a Licitación Pública nº 9/76, para el día 15 de setiembre de 1976 a las doce horas con el objeto de contratar la adquisición de zapatos, zapatillas y botas de goma, destinados al consumo de los pacientes del establecimiento. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la División de Compras y Suministros del Hospital Colonia "Christofredo Jakob" - Gral. Ricchieri s/nº (Salta). Dirigirse por pliegos e informes a la citada dependencia.

División Compras y Suministros, 18-8-76.

D. V. \$ 196,- e) 1 y 2-9-76

O. P. Nº 25138 F. Nº 3476

### Ministerio de Defensa

Dirección General de Fabricaciones Militares

ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA

Av. Belgrano 450 - Salta

LICITACION PUBLICA Nº 10/76

Llámase a Licitación Pública Nº 10/76, con apertura para el día 29 de setiembre de 1976 a horas 12, por los transportes industriales y trabajos de carguío que se ejecutan en el Establecimiento Azufrero Salta.

Los transportes que se desean contratar se realizarán en el Yacimiento "Los Andes", integrado por los siguientes centros geográficos: CAIPE: Vecino a la Estación del Ferrocarril General Belgrano del mismo nombre en el Km. 1626 (Ramal C-14 a 4.000 m. s. n. m., aproximadamente).

LA CASUALIDAD: Sector industrial distante 70 Km. de Caipe y vinculada a éste por ruta pavimentada, altura aproximada 4.200 m. s. n. m. MINA JULIA: Lugar donde se ejecutan los trabajos de extracción del mineral, distante de La Casualidad 26 Km. por camino carretero encontrándose a 5.200 m. s. n. m.

El Yacimiento "Los Andes" está ubicado en el Departamento Los Andes, Provincia de Salta, de la que lo separa una distancia de 500 kms. accesible por ferrocarril, por la ruta nacional Nº 51 y complementaria Nº 59 y por vía aérea.

Para adquirir el pliego de condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar (Avenida Belgrano 450 - Salta) y/o a la Dirección General de Fabricaciones Militares (Cabildo 65 - Buenos Aires), Gerencia de Abastecimiento.

Lugar de apertura: Establecimiento Azufrero Salta - Avda. Belgrano 450 - Salta.

Valor del Pliego: \$ 200.00.

José María Durán Cánaves

Jefe Abastecimiento E. A. S.

D. V. \$ 244,- e) 1 al 10-9-76

O. P. Nº 25129 T. Nº 1057

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA****Licitación Pública Nº 29/76**

Llámase a Licitación Pública Nº 29/76, para el día 20 de setiembre de 1976, a horas 10, para el **TRANSPORTE DE 600 Tn. DE CEMENTO PORTLAND A GRANEL** - Consultas y Apertura de las Propuestas Dpto. de Compras y Suministros. Venta de Pliegos: Receptoría Municipal, Florida 62, Salta. Precio del Pliego: \$ 300,- (pesos trescientos). Armando M. González, Jefe Dpto. de Compras y Suministros.

Sin cargo e) 31-8 y 1º-9-76

O. P. Nº 25078 F. Nº 3470

**Ministerio de Economía****Corporación de Empresas Nacionales****Gas del Estado****LICITACION PUBLICA Nº AD/IV 077**

Por la provisión de Sandwichs, Galletas y Leche para atender refrigerios de Planta Compresora Lumberas, provincia de Salta.

Retirar Pliegos en: Administración Salta, Oficina de Compras, Mitre 647. — Planta Compresora Lumberas, Lumberas y Sucursal Metán, Mitre 163, Metán - Provincia de Salta.

Apertura: 17/9/76, horas 11,30.

D. V. \$ 188,- e) 26-8 al 6-9-76

O. P. Nº 25064 F. Nº 3469

**Ministerio de Economía****Corporación de Empresas Nacionales****GAS DEL ESTADO****LICITACION PUBLICA AD/IV 076**

Impresión de Formularios.

Retirar Pliegos en: Administración Salta, Oficina de Compras, Mitre 647, Salta.

Apertura: 16/9/76, horas 11.

D. V. \$ 188,- e) 25-8 al 3-9-76

O. P. Nº 25056 F. Nº 3468

**Hospital de Zona "Dr. Joaquín Castellanos"****LICITACION PUBLICA Nº 6/76**

Llámase a Licitación Pública Nº 6/76 para el día 22 de setiembre de 1976 a horas 12 para adquirir Textiles, Confecciones y Calzados destinados al consumo del Hospital de Zona "Dr. Joaquín Castellanos" de General Güemes, provincia de Salta. La apertura de las propuestas se realizará en la Administración del citado nosocomio sito en Cabred s/Nº. Dirigirse por pliegos e informes al mencionado nosocomio.

**Hugo Vallaro**  
Secretario Administrativo

D. V. \$ 188,- e) 25-8 al 3-9-76

O. P. Nº 25055 F. Nº 3467

**Ministerio de Defensa****Dirección General de Fabricaciones Militares****ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA**

Llámase a Licitación Pública Nº 09/76 con apertura para el día 17 de setiembre de 1976 a horas 12, por la provisión de Correas y Banda de goma para cinta transportadora.

Por Pliego de Condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar - Avenida Belgrano Nº 450 - Salta y/o a la Dirección General de Fabricaciones Militares - Cabildo Nº 65 - Buenos Aires (Representación Compras).

Lugar de apertura: Establecimiento Azufrero Salta.

**José María Durán Cánaves**  
Jefe Abastecimiento E. A. S.

D. V. \$ 244,- e) 25-8 al 3-9-76

**NOTIFICACION ADMINISTRATIVA**

O. P. Nº 25136 F. Nº 3474

**TRIBUNAL DE CUENTAS****DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Notificase en legal forma al Sr. Benito Atilio Moya —Expte. Nº 7.359/76, C. 81—, que por Resolución nº 548 dictada el 19-8-76 por este cuerpo, se lo declara Deudor del Fisco por la suma de \$ 100.000,00 (Cien mil pesos), más un interés anual del 48 % a partir del 28-7-76, por las razones expuestas en los considerandos de la citada resolución.

Salta, 24 de agosto de 1976.

**Gustavo Enrique Wierna**  
Presidente

D. V. \$ 188,- e) 1 al 3-9-76

O. P. Nº 25135 F. Nº 3473

**TRIBUNAL DE CUENTAS****DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Notificase en legal forma al Sr. Hugo Maza, —Expte. Nº 31.409/75 C. 66—, que debe concurrir por la Secretaría de Actuación de este Tribunal sita en calle Gral. Güemes Nº 550 — Salta—, en el horario de 7 a 13 de lunes a viernes, al efecto de que tome vista del sumario instruido por Resolución nº 348/76 y produzca su descargo dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles tal como lo establecen los artículos 120, Inciso c), 121 y concordantes de la Ley de Contabilidad vigente.

Salta, 23 de agosto de 1976.

**C.P.N. Gustavo Enrique Wierna**  
Presidente

D. V. \$ 188,- e) 1 al 3-9-76

**EDICTO CITATORIO**

O. P. Nº 25143

T. Nº 11740

REF.: EXPTE. Nº 13281/48. s. r. a. p.-

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor Carlos Martínez, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública —por usos y costumbres— para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 6 Has. del inmueble denominado "Fracción 15 y 17 de Finca Punta del Agua", catastro nº 1702 del Departamento de Metán, con una dotación de 3,15 l/seg. con aguas provenientes del Río Metán —margen izquierda—, por medio del canal comunero "El Molino". En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del citado río. — Administración Gral. de Aguas de Salta, agosto de 1976.

Ing. Agr. Gustavo Erico Paúl  
Jefe Departamento de  
Explotación A.G.A.S.

Imp. \$ 180.-

e) 1 al 17-9-76

O. P. Nº 25125

T. Nº 1056

Ref. Expte. Nº 4407/B/66 y Agr. 51566/74 s.r.a.p.

A los efectos establecidos en el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que la Sucesión de Ignacio Castro, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 2,6045 Has. del inmueble ubicado en el Partido El Barrial, Departamento de San Carlos, catastro número 1269, con una dotación de 1,36 l/seg. y un turno de 3 horas 33 minutos cada 15 días en invierno, a derivar del río Calchaquí, margen derecha, por medio del canal matriz y la acequia comunera de la Sexta Sección. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado. Administración Gral. de Aguas de Salta, agosto 25 de 1976. Ing. Agr. Gustavo Erico Paúl, Jefe Dpto. de Explotación - A.G.A.S.

Sin cargo

e) 31-8 al 13-9-76

O. P. Nº 25124

T. Nº 1055

Ref. Expte. Nº 34-57645/75 s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que la señora SUSANA SAN ROQUE DE RAMOS, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, derechos acordados anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 5 Has. en el inmueble rural, catastro Nº 463, ubicado en el Distrito La Merced del Departamento de Cerrillos, con una dotación de 2,62 l/seg. con las aguas provenientes del Río Toro, margen izquierda, que son derivadas por el Canal Secundario III, Terciario "San Agustín" e hijuela o acequia denominada "Del Pueblo". En época de estiaje la dotación se reajustará pro-

porcionalmente, entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado. Administración Gral. de Aguas de Salta, agosto 25 de 1976. Ing. Agr. Gustavo Erico Paúl, Jefe Dpto. de Explotación - A.G.A.S.

Sin cargo

e) 31-8 al 13-9-76

O. P. Nº 25123

T. Nº 1054

Ref. Expte. Nº 34-62088/75 s.o.c.a. subt.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor FELIPE CLEMENTE PASAYO, tiene solicitado otorgamiento de una concesión de Agua Subterránea para BEBIDA e IRRIGAR con carácter Temporal-Permanente, una superficie de 5.500 m2. del inmueble identificado como Lote 20, catastro 770, del Departamento de Cafayate en el lugar conocido como "La Banda de Abajo", con una dotación de 0,288 l/seg. a extraer del Pozo A. S. 94 de Propiedad de la A.G.A.S. y mientras subsista la fuente de provisión. Administración Gral. de Aguas de Salta, 25 de agosto de 1976. Ing. Agr. Gustavo Erico Paúl, Jefe Dpto. de Explotación - A.G.A.S.

Sin cargo

e) 31-8 al 13-9-76

O. P. Nº 25122

T. Nº 1053

Ref. Expte. Nº 34-43174/74 s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor JULIAN o JULIAN R. SANCHEZ, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 1,6959 Ha. de la Fracción catastro número 432 del Departamento de Chicoana, con una dotación de 0,890 l/seg. a derivar de los ríos Chicoana y Pulares, margen derecha, Canal Secundario Sud, compuerta Nº 14 y acequia comunera sin nombre. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal de los ríos mencionados. Administración Gral. de Aguas de Salta, agosto 25 de 1976. Ing. Agr. Gustavo Erico Paúl, Jefe Dpto. de Explotación - A.G.A.S.

Sin cargo

e) 31-8 al 13-9-76

O. P. Nº 25121

T. Nº 1052

Ref. Expte. Nº 34-72439/76 s.r.a.p.

A los efectos establecidos en el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor BENITO FABIAN, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 7.000 m2. del inmueble identificado como Lote Nº 166 (1) Fracción "A", catastro Nº 1196, ubicado en El Barrial, Departamento de San Carlos, con una dotación de 0,36 l/seg. a derivar del río Calchaquí margen derecha, por medio del canal matriz y acequia comunera de la sexta sección. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a me-

didada que disminuya el caudal del río mencionado. Administración Gral. de Aguas de Salta, agosto 25 de 1976. Ing. Agr. Gustavo Erico Paúl, Jefe Dpto. de Explotación - A.G.A.S.

Sin cargo e) 31-8 al 13-9-76

O. P. 25120 T. Nº 1051

Ref. Expte.: Nº 34-62087/75 s.o.a. sub. y

p/bebida.

A los efectos establecidos en el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que la señora MARIA VARGAS DE MOYA, tiene solicitado una concesión de Agua Subterránea para BEBIDA e IRRIGAR una superficie de 1 Ha., con carácter Temporal-Permanente, del inmueble identificado como Lote Nº 12, catastro Nº 762, zona rural del Departamento de Cafayate, conocida como la "Banda de Abajo", con una dotación de 0,525 l/seg. a extraer del Pozo A. S. 94 de propiedad de la A.G.A.S. y mientras subsista la fuente de provisión. Administración Gral. de Aguas de Salta, 25 de agosto de 1976. Ing. Agr. Gustavo Erico Paúl, Jefe Dpto. de Explotación - A.G.A.S.

Sin cargo e) 31-8 al 13-9-76

O. P. Nº 25092 T. Nº 11708

REF.: EXPTE. Nº 1788/P/64.- s.o.a.p.-

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que la firma Francisco Pecci e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 59,6837 Has. del inmueble denominado "Finca Aconcagua Lote 7-e", catastro nº 6373, ubicado en el Departamento de Orán, con una dotación de 31,33 l/seg., con aguas provenientes del río Bermejo —margen derecha—, mediante sistema de bombeo. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas. — Administración General de Aguas de Salta, 11 de agosto de 1976.

Ing. Agr. Gustavo Erico Paúl  
Jefe Dpto. de Explotación  
A. G. A. S.

Imp. \$ 180.- e) 27-8 al 9-9-76

O. P. Nº 25091 T. Nº 11707

REF.: EXPTE. Nº 1787/P/64.- s.o.a.p.-

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que la firma Francisco Pecci e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 20 Has., del inmueble denominado "Frac. Finca Aconcagua Lote 7-b", catastro nº 6370, ubicado en San Agustín, Departamento de Orán, con una dotación de 10,50 l/seg., con aguas provenientes del río Bermejo —margen derecha—, mediante sistema de bombeo. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas. — Administración General de Aguas de Salta, 11 de agosto de 1976.

Ing. Agr. Gustavo Erico Paúl  
Jefe Dpto. de Explotación  
A. G. A. S.

Imp. \$ 180.- e) 27-8 al 9-9-76

O. P. Nº 25090 T. Nº 11706

REF.: EXPTE. Nº 1789/P/64.- s.o.a.p.-

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que la firma Francisco Pecci e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 23,5436 Has. del inmueble denominado "Finca Aconcagua Lote 7-i", catastro nº 6377, ubicado en San Agustín, Departamento de Orán; con una dotación de 12,36 l/seg., con aguas provenientes del río Bermejo —margen derecha—, mediante sistema de bombeo. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas. — Administración General de Aguas de Salta, 14 de agosto de 1976.

Ing. Agr. Gustavo Erico Paúl  
Jefe Dpto. de Explotación  
A. G. A. S.

Imp. \$ 180.- e) 27-8 al 9-9-76

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

O. P. Nº 25151 T. Nº 11751

El Dr. Alberto López, Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación Civil y Comercial, en los autos: "Oliva, Moisés - Sucesorio (Expte. 46.890/75)", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante, para que se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. — Salta, 30 de agosto de 1976. — Dr. Marcelo R. Domínguez, Secretario.

Imp. \$ 180.- e) 1 al 17-9-76

O. P. Nº 25149 T. Nº 11747

El Dr. Alberto López, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial 4ta. Nom., en los autos: "Juárez, Benito Vicente s/Sucesorio". Expte. Nº 48.119/76, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publicación: 10 días. — Salta, 25 de agosto de 1976; — Dr. Omar Alberto Carranza, Secretario.

Imp. \$ 180.- e) 1 al 17-9-76

O. P. Nº 25147 T. Nº 00746

El Dr. Julio A. Robles, Juez del Juzgado de Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de "Leandro Salomón Orozco - Sucesorio". Expte. nº 47.827/76, a fin de que hagan valer sus derechos. Publicación por 10 días. — Secretaría, 27 de agosto de 1976. — Dr. Omar Alberto Carranza, Secretario.

Imp. \$ 180.- e) 1 al 17-9-76

O. P. Nº 25145 T. Nº 11744

El señor Juez de Primera Instancia, Civil y Comercial, 5ta. Nominación, Dra. Eloísa G. Aguilar, cita a acreedores y herederos de Raimunda Alvarez de Chirino, por treinta (30) días para que hagan valer sus derechos. Publíquese por diez días. Expediente nº 28.466/75. — Salta, 17 de noviembre de 1975. — Dra. María E. Cruz de D' Jallad, Secretaria.

Imp. \$ 180.- e) 1 al 17-9-76

O. P. Nº 25132 T. Nº 11737

El doctor Alberto J. Medrano Ortiz, Juez Civil y Comercial de Sexta Nominación, Distrito Judicial del Centro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Agustín José Pino (Expte. Nº 10.792/74). Salta, agosto 26 de 1976. Proc. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. \$ 180,00 e) 31-8 al 13-9-76

O. P. Nº 25127 T. Nº 11731

El doctor Abraham J. Anuch, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 1ra. Nominación, cita por treinta días a los herederos y acreedores de GABINO VILTE y AMANDA BEATRIZ CRUZ DE VILTE, Expte. Nº 63.767/76. Fdo.: Esc. Oscar Romani, Secretario. Salta, 24 de agosto de 1976.

Imp. \$ 180,00 e) 31-8 al 13-9-76

O. P. Nº 25126 T. Nº 11732

El doctor Patricio Gustavo Colombo, Juez Civil y Comercial Tercera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRINA MASCIARELLI - Sucesorio. Expte. Nº 45.290/76 a que hagan valer sus derechos. Salta, 18 de agosto de 1976. Dr. Ricardo Emidio Rodríguez, Secretario.

Imp. \$ 180,00 e) 31-8 al 13-9-76

O. P. Nº 25110 T. Nº 11722

El doctor Alberto J. Medrano Ortiz, Juez de Primera Instancia de Sexta Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de SEVERINO RIOS, SEVERINO APOLINAR RIOS y MARIA DEL CARMEN NOGALES DE RIOS (Expte. 12.115/76). El presente edicto se publicará en Boletín Oficial y en El Economista. — Salta, 24 de agosto de 1976. — Javier Lovaglio, Secretario.

Imp. \$ 180.- e) 30-8 al 10-9-76

O. P. Nº 25105 T. Nº 11718

El doctor Oscar Gustavo Koehle, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 2da. Nominación, en juicio: "Sucesorio de SILVERIO EUSEBIO MARTINEZ", Expte. Nº 49.753/73, cita y emplaza a herederos y acreedores por edictos que se publicarán durante diez (10) días, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimiento de ley. — Salta, 16 de junio de 1976. — Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 180.- e) 30-8 al 10-9-76

O. P. Nº 25104 T. Nº 11717

El señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, Segunda Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de CARMELO NIEVA, por el término de 30 días bajo apercibimiento legal. Edictos 10 días. — Salta, 3 de agosto de 1976. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 180.- e) 30-8 al 10-9-76

O. P. Nº 25103 T. Nº 11716

El doctor Oscar Gustavo Koehle, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación, en autos: MODESTA TEODOMIRA BALBOA Sucesorio", Expte. Nº 52.487/76, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores, para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. — Salta, 3 de agosto de 1976. Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 180.- e) 30-8 al 10-9-76

O. P. Nº 25100 T. Nº 11714

Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 5ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDDA PAGLIARANI, Expte. Nº 29.046/76, para que hagan valer sus derechos. Publicación 10 días. — Salta, 6 de agosto de 1976. — Dr. Luis María García Salado, Secretario.

Imp. \$ 180.- e) 27-8 al 9-9-76

O. P. Nº 25088 T. Nº 11703

El Dr. Oscar Gustavo Koehle, Juez de 1ra. Inst. C. y C., de Segunda Nominación, en autos caratulados "Jaime, Rosalía Camacho Velázquez de - Sucesorio". Expte. nº 52.429/76, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, por el término de treinta días a que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 10 de agosto de 1976. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 180.- e) 26-8 al 8-9-76

O. P. Nº 25086 T. Nº 11695

Juez Segunda Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Ernesto Flores. Expediente número 52473/976. — Salta, 13 de agosto de 1976. Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 180.- e) 26-8 al 8-9-76

- O. P. Nº 25085 T. Nº 11696  
 Juez Segunda Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Pascuala Díaz Osandón. Expte. nº 25472/976. — Salta, 13 de agosto de 1976. — Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.  
 Imp. \$ 180.- e) 26-8 al 8-9-76
- O. P. Nº 25081 T. Nº 11700  
 El Dr. Oscar Gustavo Koehle, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. Pedro Cintas Simón, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Expte. nº 52.672/76. — Salta, 19 de agosto de 1976. — Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.  
 Imp. \$ 180.- e) 26-8 al 8-9-76
- O. P. Nº 25075 T. Nº 11694  
 El Dr. Patricio Colombo Murúa, Juez de 1ra. Inst. 3ra. Nominación C. y C. de la Provincia de Salta, en Expte. nº 45.125/76 "Sucesorio de Gregorio Mamaní", cita y emplaza a herederos y acreedores para que en el término de treinta días, comparezcan a hacer valer sus derechos. — Salta, 10 de mayo de 1976. — Dra. Adriana Figueroa, Secretaria.  
 Imp. \$ 180.- e) 26-8 al 8-9-76
- O. P. Nº 25073 T. Nº 11692  
 El doctor Alberto Medrano Ortiz, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 6ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de SOLA, Encarnación Mercedes Carrion de y SOLA CORRAL, Manuel, Expediente 12.491/76, para hacer valer sus derechos. — Salta, 20 de agosto de 1976. — Dr. Javier Lovaglio, Secretario.  
 Imp. \$ 180.- e) 25-8 al 7-9-76
- O. P. Nº 25072 T. Nº 11691  
 El doctor Alberto Medrano Ortiz, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 6ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de LIZANDRO VIDAL CABRERA para hacer valer sus derechos. — Salta, 11 de junio de 1976. — Dr. Javier Lovaglio, Secretario.  
 Imp. \$ 180.- e) 25-8 al 7-9-76
- O. P. Nº 25063 T. Nº 11688  
 El doctor Alberto López, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nominación, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos, acreedores y/o personas que se consideren con derechos en el juicio "Sucesorio de SARA DEL CARMEN CLEMENTE DE BARRAZA", Expte. Nº 47.833/76, para que dentro del término se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por el término de 10 días. - Salta, 13 de julio de 1976. — Dr. Omar A. Carranza, Secretario.  
 Imp. \$ 180.- e) 25-8 al 7-9-76
- O. P. Nº 25059 T. Nº 11686  
 Doctor Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez Civil y Comercial de Metán, cita y emplaza a herederos y acreedores de JUSTINIANO HERRERA para que comparezcan a hacer valer sus derechos en Sucesorio, Expte. Nº 12.979/76, dentro del termino de treinta días a contar de la última publicación por diez días, bajo apercibimiento de ley. — Metán, 12 de agosto de 1976. — Dra. Olga Romano de Gómez Salas, Secretaria.  
 Imp. \$ 180.- e) 25-8 al 7-9-76
- O. P. Nº 25042 T. Nº 11678  
 El doctor Alberto J. Medrano Ortiz Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Sexta Nominación, cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de doña VICTORIA COLINA de GARCIA para que dentro de los treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos por 10 días. — Salta, agosto de 1976. — Proc. Angel Adolfo Jerez, Secretario.  
 Imp. \$ 180.- e) 24-8 al 6-9-76
- O. P. Nº 25035 T. Nº 11667  
 El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, en el Juicio "Sucesorio de LOPEZ, Juan Cruz, Expte. Nº 52.440/76", cita y emplaza a los herederos y acreedores a que hagan valer sus derechos por el término de treinta días, bajo apercibimiento de ley. Publíquese diez días. — Salta, 6 de agosto de 1976. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.  
 Imp. \$ 180.- e) 24-8 al 6-9-76
- O. P. Nº 25028 T. Nº 11662  
 La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ra. Inst. C. y C. 5ta. Nominación en el juicio "Sucesorio de TRUNSKY, María Beatriz Rozas de", cita y emplaza a herederos y acreedores para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Expte. número 29.262/76. Publíquese por diez días. — Salta, 20 de agosto de 1976. — Dr. Luis María García Salado, Secretario.  
 Imp. \$ 180.- e) 24-8 al 6-9-76
- O. P. Nº 25018 T. Nº 11653  
 El Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Tercera Nominación, cita y emplaza a herederos de Bañarado Caballero, Pedro, por el término de 30 días. Publicación 10 días. — Salta, agosto de 1976. — Dra. Adriana Figueroa, Secretaria.  
 Imp. \$ 180.- e) 23-8 al 3-9-76
- O. P. Nº 25014 T. Nº 11650  
 El Dr. Lucio M. Rufino, Juez 1ra. Instancia Civil y Comercial Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña María Mercedes Varela. — San R. de la Nueva Orán, 3 de agosto de 1976. — Noemí Barrera B. de Pérez, Secretaria.  
 Imp. \$ 180.- e) 23-8 al 3-9-76

O. P. Nº 25007 T. Nº 11644

El Dr. Patricio Gustavo Colombo, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación en el Expte. nº 45.452/76 "Sucesorio y Testamentario - Catanzaro José y Francisca Catanzaro de", cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos del causante para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. — Secretaria, Julio de 1976. — Dr. Ricardo Emidio Rodríguez, Secretario.

Imp. \$ 180.- e) 20-8 al 2-9-76

O. P. Nº 25000 T. Nº 11636

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 3ra. Nominación, doctor Patricio Gustavo Colombo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO ABAN, Expte. Nº 45.496/76. Publicación 10 días. — Salta, agosto de 1976. — Dr. Ricardo Emidio Rodríguez, Secretario.

Imp. \$ 180.- e) 19-8 al 1º-9-76

O. P. Nº 24999 T. Nº 11637

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nominación, doctor Oscar Gustavo Koehle, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO GALO TORRES y DELFINA EUSTAQUIA CORREA, Expte. Nº 52.651/76. Publicación 10 días. — Salta, julio 30 de 1976. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 180.- e) 19-8 al 1º-9-76

O. P. Nº 24996 T. Nº 11633

El doctor Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PETRONILA PADILLA DE PEREZ o PETRONILA ROMANO DE PEREZ. Publiquen edictos por diez días. — Metán, 9 de agosto de 1976. — Dra. Olga Romano de Gómez Salas, Secretaria.

Imp. \$ 180.- e) 19-8 al 1º-9-76

O. P. Nº 24995 T. Nº 11632

El doctor Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO GENARO BLASCO (Expte. Nº 13.037/76). — Metán, agosto 12 de 1976. — Dra. Olga Romano de Gómez Salas, Secretaria.

Imp. \$ 180.- e) 19-8 al 1º-9-76

## REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 25148 T. Nº 11748

Por: JOSE BENIGNO OLIVER

El día 3 de setiembre de 1976 a las 18 horas, en Leguizamón 661 de esta ciudad, remataré sin base un televisor marca "Admiral" nº 23, revisarlo en mi poder. Ordena Sr. Juez de Paz Le-

trado nº 4 en Expte. nº 19.231/74. Señá 30 %. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos: 2 días B. Oficial y El Intransigente. — José Oliver, Martillero. Leguizamón 661. Tel. 14477. Imp. \$ 180.- e) 1 y 2-9-76

O. P. Nº 25146 T. Nº 11745

Por: RAUL RACIOPPI

El día 8 de setiembre de 1976, en mi escritorio de remates ubicado en la calle J. B. Alberdi 53, Galerías Baccaro, Local 33 y de acuerdo con lo ordenado por el señor Juez de Paz Letrado nº 4, en los autos caratulados: "Ejecutivo: "Sayago, Manuel Simeón vs. Gianini, Oscar". Expte. nº 20.151/76, remataré Sin Base y al mejor postor: Una estufa a gas sin garrafa marca "Dhincó" y una Licuadora marca "Richmon", ambos sin número visible, puede verse en la calle General Güemes nº 348, ciudad, en el horario comercial. Señá 30 %. Comisión a cargo del comprador. Edictos por dos días Boletín Oficial y diario El Intransigente.

Imp. \$ 180.- e) 1 y 2-9-76

O. P. Nº 25060 T. Nº 11685

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 7 de setiembre de 1976, a horas 18, en J. M. Leguizamón Nº 649 ciudad, por disposición Sr. Juez 3ra. Nom. C. y C. en autos: "Ejec. de Honorarios - Morey Milton vs. Altos Hornos Güemes S.A.". Expte. nº 44.112/75, remataré: (\$ 2.700.000,00), el inmueble de propiedad de Altos Hornos Güemes Soc. Anón. Ind. y Com. Catastro nº 4105, ubicado en Gral. Güemes, registrado en el Libro 20, Folio 127, Asiento 1, el inmueble esta compuesto por dos fracciones la del Plano 405 y la B del 435, la del Plano 405 denominada Fracción Casa Quintas Siancas. Superficie 15 has. 5.424 m2. 37 dm.2. Límites: de la Fracción 405: N. con la fracción B. Casa Quintas Siancas. S. con Finca La Ramada. E. Camino antiguo. O.: Fca. La Ramada. Límites: Fracción "B". Plano 435. N.: Propiedad de Antonio Minetello. S.: Frac. A. del Plano 405. E.: Camino Peial. Cobos a Campo Santo. O.: Parte Fca. Ramada y Antonio Minitello. Señá 30 % a cta. de precio y comisión de ley. Edictos: 10 días en B. Oficial y El Tribuno. — Ernesto V. Solá - Teléfono 17260.

Imp. \$ 240.- e) 25-8 al 7-9-76

O. P. Nº 25003 T. Nº 11641

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 6 de setiembre de 1976 a horas 18 en J. M. Leguizamón Nº 649 ciudad, por disposición Sr. Juez de Ira. Instancia C. y C. en autos Emb. Prev. "Goytea Raúl José vs. Vianini Andrés Brovia, Priero y D'Andrea Lucio". Expediente nº 63.465/75. Remataré: con base de (\$ 141.333,32) el inmueble rural designado con el Catastro nº 131, ubicado en el Dpto. de La Candelaria, inscripto al folio 431, Asiento 1 del Libro de La Candelaria - Rural y con la base

de (\$ 136.000,00). El inmueble Catastro nº 132, inscripto al folio 58, Asiento 11 del libro 2 de R.I. de Ea Candelaria. Las bases de ambos inmuebles corresponde a las 2/3 partes de los valores fiscales de cada uno. Seña: 30 % a cta., de precio y comisión de ley. Edictos: 10 días en B. Oficial y El Intransigente. E. V. Solá: Tel. 17260. Nota: La parte indivisa o sea el 10 % sobre los inmuebles catastros 131 - 132 que le corresponden al Sr. Lucio D'Andrea no se sujeta por estar en litigio en Expte. nº 28.281/75 - Juzgado de 5ta. Nom. C. y C.

Imp. \$ 240.

e) 23-8 al 2-9-76

### CITACION A JUICIO

O. P. Nº 25141

T. Nº 11741

El Dr. Abraham J. Anuch, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial de Ira. Nominación, en los autos: "Balderrama, Lucio René s/ Tenencia definitiva de hijos", Expte. nº 63.968/76, cita y emplaza a la señora María del Carmen Pastrana para que comparezca a la audiencia fijada para el día 21 de setiembre próximo a horas 10, bajo apercibimiento de que si no compareciere se le designará defensor de oficio para que la represente en el juicio. — Salta, 30 de agosto de 1976. — Dra. Marta M. de Haddad, Secretaria.

Imp. \$ 180.-

e) 1 al 17-9-76

O. P. Nº 25133

T. Nº 11739

El Dr. Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez de Ira. Inst. Civ. y Com. de Metán, cita y emplaza a Celestino Méndez para que dentro del término de nueve días comparezca a estar a derecho en los autos "Gerón, Natividad y otra vs. Jara, Ignacio, López, Juan E.; Méndez, Celestino y Municipalidad de Metán s/Daños y perjuicios e indemnización del agravio moral". Expte. nº 13.044/76, bajo apercibimiento de darse intervención a la Defensora de Ausentes. Publíquese por diez días. — Metán, 27 de agosto de 1976. — Dra. Olga Romano de Gómez Salas, Secretaria.

Imp. \$ 180.-

e) 1 al 17-9-76

O. P. Nº 25113

T. Nº 11725

El Dr. Patricio Colombo, Juez de Ira. Instancia Civil y Comercial Tercera Nominación, cita y emplaza por el término de diez días a la señora Virginia Oficial, para que comparezca a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Expte. nº 45.494/76 "Nieva, María del Carmen s/Adopción de la menor María del Carmen Oficial". — Salta, 25 de agosto de 1976. — Dr. Ricardo Emidio Rodríguez, Secretario.

Imp. \$ 180.-

e) 30-8 al 10-9-76

O. P. Nº 25084

T. Nº 11697

El Sr. Juez de Paz Letrado nº 3, Dr. Roberto Escudero, cita y emplaza a Claudio Abate y/o sus sucesores, para que en el término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en

el juicio que por escrituración les siguen Angélica Isabel Zerpa de Reyes, Juan Carlos Reyes y Mirta Petrona Reyes de Mercado. Expte. nº 46.602/976, bajo apercibimiento de nombrarseles Defensor Oficial. — Salta, 18 de agosto de 1976. — Dra. Ana Carolina G. de Figueroa, Secretaria.

Imp. \$ 180.-

e) 26-8 al 8-9-76

O. P. Nº 25065

T. Nº 11687

El Dr. Alberto López, Juez del Juzgado de Cuarta Nominación Civil y Comercial, en autos: "Isabel Ocampo vs. Héctor Daniel Córdoba - Divorcio y Tenencia de Hijo". Expte. nº 47.491/75, cita por diez días a Héctor Daniel Córdoba para que comparezca a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarsele defensor al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes. — Secretaría, junio de 1976. — Marcelo R. Domínguez, Secretario.

Imp. \$ 180.-

e) 25-8 al 7-9-76

O. P. Nº 25030

T. Nº 11663

El Juez de Ira. Instancia Civil y Comercial, Ira. Nominación de Salta, en el Expte. 63.595/75, cita y emplaza a MARIA ELVIRA LOPEZ DE GUEVARA, a comparecer por sí o apoderado, a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de ser representada por el Defensor Oficial de Ausentes. Publicación 20 días. — Salta, 16 de agosto de 1976. — Escrib. Oscar Romahí, Secretario.

Imp. \$ 360.-

e) 24-8 al 20-9-76

### POSESION VEINTENAL

O. P. Nº 25150

T. Nº 11749

Dr. Alberto J. Medrano Ortiz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6ta. Nominación, en autos: "Aguirre, Agilco - Posesión Veintenal". Expte. nº 12.440/76, cita y emplaza por el término de diez días a Luis Díez Gómez o a sus herederos y a toda persona que se considere con derecho sobre un terreno ubicado en el Partido Santa Ana, Departamento de La Viña, Provincia de Salta y cuyos límites son: al Norte con camino público que conduce de La Viña a Las Costas; al Sud con propiedad de Sucesión Luis Chávez; al Este con herederos de Hortencia Vargas, hoy de Antonio Maldonado y al Oeste con herederos de Don Flavio Núñez, hoy Domingo Arroyo, bajo apercibimiento de designarsele a los citados o interesados al Sr. Defensor de Ausente para que intervenga por ellos en caso de incomparencia. — Salta, 14 de Julio de 1976. — Javier Lovaglio, Secretario.

Imp. \$ 240.-

e) 1 al 17-9-76

O. P. Nº 25087

T. Nº 11704

El Dr. Oscar Gustavo Koehle, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nominación en los autos: "González, Benito - Posesión Veintenal". Expte. nº 51.194/75, cita a doña Damiana Marcial y/o sus herederos y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble que se encuentra ubicado en Cafayate, Cha-

cabuco 259, identificado con Parcela 8, Manzana 55, Catastro 259, cuya posesión veinteñal se solicita a fin de hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Publíquese diez días en el Boletín Oficial y El Intransigente. — Secretaría, Salta, agosto de 1976. — Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 240.- e) 26-8 al 8-9-76

O P. Nº 25019 T. Nº 11654

El Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Cuarta Nominación, en los autos nº 47.221/75 "Mamaní, Narciso - posesión veinteñal", cita y emplaza a quienes se consideren con derecho al inmueble Catastro Nº 637, Partido San Antonio, Departamento de San Carlos, fracción denominada "Virgen del Valle", Plano nº 002.18, para que en el término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles de oficio defensor, al de Pobres y Ausentes. — Salta, 10 de agosto de 1976. — Dr. Omar Alberto Carranza, Secretario.

Imp. \$ 240.- e) 23-8 al 13-9-76

O. P. Nº 24993 T. Nº 11630

Doctor Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Metán, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre la finca "El Cadillal", catastro número 6074, ubicada en el partido Las Cañas del departamento de Rosario de la Frontera, provincia de Salta, con una superficie neta de 143 hectáreas 0836,29 metros cuadrados dentro de los siguientes límites: al Norte: con fincas "El Cadillal", Catastro Nº 364 y "Pampa Muyo"; al Sud: finca "Las Mercedes"; al Este: finca "Santa Clara" y al Oeste: Camino provincial, para que comparezcan en la Posesión Veinteñal iniciada por Ricarda Argañaras de Figueroa, Expte. Nº 12.953/76, dentro del término de treinta días a contar de la última publicación por diez días, bajo apercibimiento de designárseles al Defensor Oficial en su representación. — Metán, 6 de agosto de 1976. — Dra. Olga Romano de Gómez Salas, Secretaria.

Imp. \$ 240 e) 19-8 al 19-9-76

## RECTIFICACION DE PARTIDA

O. P. Nº 25144 T. Nº 11743

La Srta. Jueza de Quinta Nominación en lo Civil y Comercial en autos: "Molina, Feluo Venancio - Rectificación de partidas". Expte. nº 26.391/73, juicio que se ha iniciado en el sentido de modificar o rectificar las partidas de nacimiento de Balvina Violeta Taboada cuyo nombre debe ser Leticia Enriqueta Taboada; y de Feluo Venancio Molina, que debe ser Félix Venancio Molina. — Salta, 30 de junio de 1976. — Escrib. María E. Cruz de D' Jallad, Secretaria.

Imp. \$ 180.- e) 1 al 17-9-76

O. P. Nº 25142 T. Nº 1036

Patricio Gustavo Colombo, Juez Civil y Comercial, Tercera Nominación, en autos: "Coronel, Justo Germán - Rectificación de Partida". Expte. nº 44.836/75, comunica que don Justo Germán Coronel, solicita el cambio de apellido de su hijo Máximo Julián Saravia como Máximo Julián Coronel, a los fines previstos por el Art. 17º, Ley 18.248/67. — Salta, Julio de 1976. Publicación: una vez por mes en el lapso de dos meses. — Dr. Ricardo Emidio Rodríguez, Secretario.

Sin cargo.- e) 1-9-76

## EDICTO DE ADOPCION

O. P. Nº 25058 T. Nº 1045

El Dr. Alberto López, Juez de Ira. Instancia Civil y Comercial de 4ta. Nominación, en los autos: "Morales, Juan Carlos - Adopción Plena del menor: Maraz, Ricardo Fabián". Expte. nº 48.102/76, cita y emplaza a Paulina Gladys Maraz, para que en el término de 10 días comparezca a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Salta, 18 de agosto de 1976. — Dr. Marcelo R. Domínguez, Secretario.

Sin cargo.- e) 25-8 al 7-9-76

## Sección COMERCIAL

### AUMENTO DE CAPITAL

O. P. Nº 25112 T. Nº 11726

#### AUMENTO DE CAPITAL

En reunión efectuada entre los señores Angel Alfonso Avilés y Juan García, únicos componentes de la Sociedad "Avilés García Sociedad de Responsabilidad Limitada", han convenido lo siguiente:

1º) Aumentar el capital social de la Sociedad que ellos componen a la suma de Un millón cua-

trocientos setenta mil pesos (1.470.000). El importe del aumento que por este acto se acuerda asciende a la suma de un millón doscientos mil pesos (1.200.000) y se encuentra dividido en Doce mil (12.000) cuotas de cien pesos (100) cada una, vale decir por un valor igual al de cada cuota originaria y los socios suscriben en la proporción de ocho mil (8.000) el socio Juan García por un importe de Ochocientos mil (800.000) pesos y de cuatro mil (4.000) el socio Angel Alfonso Avilés por un importe de Cuatrocientos mil (400.000) pesos cuyos valores integran con igual importe

del saldo acreedor que por mayor cantidad tienen en la mencionada Sociedad, de conformidad con el Balance General practicado al día treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, certificado por el Contador Público don Ernesto Campilongo, quedando en consecuencia suscriptas e integradas totalmente por los socios en la forma expuesta.

2º) La Sociedad seguirá en su giro comercial con las demás estipulaciones del contrato original.

Angel Alfonso Avilés

Juan García

**CERTIFICO:** Que por orden del señor Juez de Comercio, se autoriza el presente edicto al solo efecto de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Salta. — Secretaría 27 de agosto de 1976. — Dr. Néstor Esquiú, Secretario - Registro Público de Comercio.

e) 30-8 al 1-9-76

## CONTRATO SOCIAL

O. P. Nº 25134

T. Nº 11738

**ESCRITURA NUMERO: DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS. — CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA.** — En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los quince días del mes de junio de mil novecientos setenta y seis, ante mí: RODOLFO H. FIGUEROA PEÑA, Escribano Titular del Registro número Cuarenta y dos, comparecen los señores don TEOFILO ROBERTO ALLENDE GONZALEZ, chileno, de cuarenta y nueve años, ingeniero, casado en primeras nupcias, con D.N.I. Nº 92.050.601, domiciliado en Paseo Güemes número uno de esta ciudad; don MARIO ADOLFO BENAVIDES ALVARADO, chileno, de cincuenta años, ingeniero, casado en primeras nupcias, D. N. I. Nº 92.044.824, domiciliado en calle Los Eucaliptus número diecinueve de esta ciudad; don JAIME FERNANDO UGARTE BENGUA, chileno, de cuarenta y tres años, ingeniero, D. N. I. Nº 92.041.244, casado en primeras nupcias, domiciliado en calle Vicente López número setecientos sesenta y uno de esta ciudad; doña MARIA TERESA LUCIA ESTEVEZ MARIN DE ALLENDE, chilena, de cuarenta y seis años, ama de casa, casada en primeras nupcias, D. N. I. Nº 92.054.769, domiciliada en Paseo Güemes número uno de esta ciudad; doña OLGA JULIA PAULINA LENCK DE BENAVIDES, chilena, de cuarenta y nueve años, comerciante, casada en primeras nupcias, D. N. I. Nº 92.044.828, domiciliada en calle Los Eucaliptus número diecinueve de esta ciudad; doña MONICA GERTRUDIS DE LA HORRA DE UGARTE, chilena, de treinta y siete años, ama de casa, casada en primeras nupcias, D. N. I. Nº 92.041.432, domiciliada en calle Vicente López número setecientos sesenta y uno de esta ciudad; don ANTONINO MARCELO DIAZ SANCHEZ, argentino, de cuarenta y nueve años, agricultor, casado en primeras nupcias, L. E. Nº 3.909.176, domiciliado en avenida Belgrano número novecientos cuarenta, quinto piso, departamento "A" de esta ciudad; don JORGE LASERRE, chileno, de veintidós años, comerciante, soltero, D. N. I. Nº 92.049.973, domiciliado en calle Manuel Solá número ciento

veintiocho de esta ciudad; don JOSE PEDRO DIAZ PUERTAS, argentino, de cincuenta y siete años, ingeniero, casado en primeras nupcias, L. E. Nº 3.950.721, domiciliado en avenida Ejército del Norte número doscientos setenta de esta ciudad, todos los comparecientes vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe, y exponen: PRIMERO: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima, con sujeción al siguiente estatuto que lo aprueban por unanimidad y que a continuación se transcribe. — **ESTATUTOS. — CAPITULO I. - Denominación, Plazo, Sede Social y Objeto. — ARTICULO PRIMERO - DENOMINACION Y SEDE SOCIAL:** Con la denominación de "CAPRICORNIO - SOCIEDAD ANONIMA", se constituye una sociedad anónima con domicilio en calle Manuel Solá ciento veintiocho, jurisdicción legal de la ciudad de Salta, Provincia del mismo nombre, República Argentina. El Directorio podrá establecer sucursales, agencias, corresponsalías y otros tipos de representación en cualquier lugar del país o del extranjero. — **ARTICULO SEGUNDO - PLAZO:** La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — **ARTICULO TERCERO - OBJETO:** La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes actividades, dentro o fuera del país, a saber, **Comerciales:** Compra venta y/o permuta, exportación e importación de frutos, productos, subproductos, mercaderías, maderas, maquinarias, sanitarios, ferretería, artículos para el hogar, materias primas, equipos, repuestos, accesorios, semovientes, bienes muebles en general sin restricción alguna, patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales, comisiones, mandatos, consignaciones, representaciones y distribución relacionado con los demás objetos. **Agropecuarias:** Explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícola, de granja, de obrajes y forestal. **Inmobiliarias:** Compra y venta, permuta, colonización, fraccionamiento, urbanización, loteos, administración y locación, hipotecas, promoción de la propiedad horizontal incluyendo las operaciones comprendidas en sus leyes y reglamentos. **Constructora:** De edificios, obras viales, diques, usinas, canales y cualquier clase de obra de arquitectura o ingeniería en las ramas civil, hidráulica, agronómica, vial, industrial y eléctrica bien sea de carácter público o privado. **Industriales:** Fabricación, transformación de productos vinculados con la industria metalúrgica, de la construcción, minera, química y forestal. **Mineras:** Explotación de canteras y yacimientos mineros ubicados dentro del país o en el exterior, obteniendo la titularidad de cateos y concesiones mineras. Extracción de arena, ripios y derivados. **Financieras:** Préstamos, aportes y/o inversiones de capitales a particulares o sociedades, con sujeción a lo autorizado por los artículos 30 y 31 de la Ley Nº 19.550. Compra y venta de títulos valores, constitución y transferencia de derechos reales, otorgamiento de créditos en general con o sin garantías y toda clase de operaciones financieras permitidas por la ley, con exclusión de las operaciones y servicios comprendidos en la Ley Nº 18.061 reguladora de las entidades financieras. — **CAPITULO II — Medios para el cumplimiento de sus fines. — ARTICULO CUAR-**

**TO: Medios para el cumplimiento de sus fines:** Para la realización del objeto social señalado, la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos no prohibidos por las leyes, sin restricción de ninguna clase, ya sean de naturaleza civil, comercial, administrativa, penal, judicial o de cualquier otra índole que se relacione directa o indirectamente con el objeto social. — **CAPITULO III. — Capital, Acciones, Bonos y Debentures. — ARTICULO QUINTO: Capital Social:** El Capital Social se fija en la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 10.000.000), representado por diez mil acciones al portador, denominadas Ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos cada una, de un mil pesos valor nominal, las que se hallan totalmente suscriptas en este acto constitutivo. — **ARTICULO SEXTO: Aumento del Capital hasta el quintuplo.** El capital social podrá elevarse hasta su quintuplo, por resolución de la Asamblea General Ordinaria, quien especificará las características de emisión en cada oportunidad y podrá delegar en el Directorio la época de emisión, forma y condiciones de integración. Las nuevas emisiones requieren para su validez, que las anteriores se encuentren totalmente suscriptas e integradas. La resolución de la Asamblea que disponga emitir acciones, no requiere previa conformidad administrativa, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio, mediando publicación anterior por el término de un día en el Boletín Oficial. — **ARTICULO SEPTIMO: Clases de Acciones:** Las acciones que resuelva emitir cada vez la Asamblea General Ordinaria, deben ajustarse a la legislación vigente en tal oportunidad, y de no mediar norma contraria, las mismas podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Cada acción ordinaria, confiere derecho a un voto, o más, pero nunca superior a cinco, según se resuelva. Queda exceptuado para designar el Organismo de Fiscalización, donde todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un solo voto. Las acciones preferidas carecerán de voto, excepto en los supuestos autorizados por ley, gozando de un derecho a dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — **ARTICULO OCTAVO: Requisitos de las Acciones:** Las acciones, aunque existan de varias clases y con derechos diferentes, serán siempre de igual valor expresado en moneda argentina. Las acciones serán indivisibles, reconociéndose un solo propietario por acción. Si las láminas o títulos contienen múltiples acciones, el tenedor tendrá derecho a recabar que por cada acción se le otorgue título unitario. Si existe copropiedad, se aplican las reglas del condominio. La sociedad puede exigir la unificación de la representación para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, otorgándoles un plazo de quince días de su notificación, vencido el cual y hasta tanto se concreten la unificación, quedarán impedidos para ejercitar los derechos pertinentes. El cedente que no haya completado la integración de las acciones, responde solidariamente en los pagos debidos por los cesionarios. Las formalidades de las láminas (títulos) o de las acciones y de los certificados provisionales, se encuadrarán en los requisitos que prescriben los artículos doscientos ocho, doscientos once y doscientos doce de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta,

y deben contener la firma del Presidente del Directorio y un representante del Organismo de Fiscalización. Las firmas autógrafas, pueden ser reemplazadas por impresión facsimilar, previa autorización de la autoridad de contralor. El libro de Registro de Acciones donde deben anotarse las provisiones indicadas por el artículo doscientos trece de la citada ley, será de libre consulta para los accionistas. — **ARTICULO NOVENO: Derecho de Preferencia:** Las acciones ordinarias y/o preferidas, otorgan a sus titulares derecho preferente para suscribir nuevas acciones cuando se emitan de la misma clase, y el derecho de acrecer proporcional a sus tenencias. La sociedad hará el ofrecimiento publicando avisos durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación general en la República, a efectos que dentro de los treinta días posteriores a la última publicación, ejerciten tal derecho. Para el supuesto que se haya emitido acciones de una sola clase, cualquier accionista puede suscribir acorde a su proporción. El derecho preferencial no existe cuando las emisiones están destinadas para integrar con aportes en especies o en pago de obligaciones preexistentes, conforme establece el artículo ciento noventa y siete de la ley de sociedades comerciales. — **ARTICULO DECIMO: Limitaciones:** Los certificados provisionales y las acciones representadas en títulos nominativos, serán transmisibles y quedan sujetas al derecho preferente de adquisición por los accionistas de la misma categoría, a cuyo efecto el enajenante, se obliga en comunicar a la sociedad sobre las condiciones de venta, para que dentro de los treinta días los accionistas proporcionalmente decidan la adquisición en iguales condiciones. Esta limitación se hará constar en los certificados y en los títulos, y la falta de cumplimiento invalida a la transferencia e impide al nuevo adquirente, el ejercicio de los derechos como accionista. — **ARTICULO DECIMO PRIMERO: Mora en la integración de las Acciones:** Se produce por el mero vencimiento del plazo fijado, y queda suspendido automáticamente el ejercicio de los derechos inherentes a tales acciones. A todos los accionistas en iguales condiciones, se les aplicará uniforme criterio, pudiendo la sociedad optar por lo siguiente: A) Intimar al suscriptor la integración del saldo adeudado dentro del plazo que se le fije no superior a treinta días, bajo sanción de declarar la caducidad de los derechos, con pérdida de las sumas abonadas; B) Exigir por vía judicial, el cumplimiento del contrato de suscripción, con más el resarcimiento de daños e intereses. De obtenerse la caducidad de los derechos, la sociedad dispondrá la venta de dichas acciones, contemplando el derecho preferente para suscribir señalado por el artículo noveno. — **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Procedimiento de Integración:** Toda integración de capital podrá hacerse en una de las siguientes formas: o bien combinando dos o más de ellas, a saber: A) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General, excluida la legal; B) Capitalizando todo o parte de las ganancias del ejercicio aprobado por la Asamblea General; C) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general, cuyo excedente se demostrará mediante revaluación practicada en

la forma que establezca la autoridad competente y sea aprobado por la Asamblea General; D) Por conversión de Debentures (Artículos trescientos veintiséis y trescientos treinta y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta); E) Por conversión de obligaciones o pasivos a cargo de la sociedad, de conformidad con el artículo ciento noventa y siete de la referida ley; F) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes que adquiere la sociedad, según establece el artículo ciento noventa y siete de la mencionada ley; G) Por fusión, cuando se incorpore otra sociedad a "CAPRICORNIO S.A." de conformidad con los artículos ochenta y dos a ochenta y siete de la citada ley; H) Por escisión, cuando otra sociedad destine a "CAPRICORNIO S.A.", parte de su patrimonio según el artículo ochenta y ocho de la misma ley; I) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo. — **ARTICULO DECIMO TERCERO: De los Bonos:** La sociedad, por disposición de la Asamblea General Extraordinaria, podrá emitir bonos de goce y de participación, sin derecho a voto, pero con voz; sujeto a caducidad y con derecho a participar en las ganancias del ejercicio, en las condiciones reguladas por los artículos doscientos veintisiete a doscientos treinta y dos de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — **ARTICULO DECIMO CUARTO: Debentures:** La sociedad, mediante autorización de la Asamblea General Extraordinaria, podrá contraer empréstitos en forma pública o privada, por emisión de debentures u obligaciones negociables, con garantía flotante, común o especial, convertibles o no, en acciones, de acuerdo al régimen establecido en la sección octava, capítulo segundo de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — **CAPITULO IV — Dirección y Administración.** — **ARTICULO DECIMO QUINTO: Directorio, Composición, Elección, Reemplazo y Duración:** La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de un directorio compuesto por un número de miembros que fijará la Asamblea General Ordinaria, entre un mínimo de tres y un máximo de siete directores, con mandato por tres ejercicios, siendo reelegibles y su designación revocable exclusivamente por la Asamblea, debiendo permanecer en el cargo hasta su reemplazo. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares, y por idéntico plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección, o por sorteo en caso de igualdad. Existiendo vacancia, el Organo de Fiscalización designará al reemplazante hasta la próxima Asamblea. No es necesario la calidad de accionista para ser director. — **ARTICULO DECIMO SEXTO: Director, Prohibiciones y Renuncia:** El cargo de director es personal e indelegable, y no puede ser ejercido por aquellos comprendidos en las incompatibilidades señaladas por el artículo doscientos sesenta y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y su remoción seguirá el trámite indicado por el artículo doscientos sesenta y cinco de la citada ley. Queda prohibido a los directores: a) Votar por correspondencia, pero en caso de ausencia podrá autorizar a otro director, si existiera quórum; b) Celebrar contratos con la sociedad, intervenir en deliberaciones donde tuviere un interés contrario, y participar en ac-

tividades en competencia con la sociedad, según las condiciones y excepciones previstas por los artículos doscientos setenta y uno al doscientos setenta y tres de la referida ley. En caso de renuncia el directorio podrá aceptarla si no afectare el normal funcionamiento, de lo contrario debe permanecer en funciones hasta tanto se pronuncie la próxima Asamblea. — **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Director, Compatibilidades y Garantías:** El cargo de director resultará compatible con el ejercicio de otro cargo o con la prestación de cualquier servicio de orden técnico, administrativo, industrial o comercial dentro de la sociedad, percibiendo la retribución mensual que le fije el directorio ad referendum de la Asamblea General Ordinaria, acorde lo previsto por el artículo doscientos sesenta y uno de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Los directores designados para estas tareas distintas a las específicas del cargo de director, no podrán participar en las decisiones del Directorio que disponga su designación y en las que fijen sus retribuciones. En garantía del desempeño como directores, cada uno depositará en la Caja de la sociedad o en un Banco local a la orden de ésta, la suma de TREINTA MIL PESOS (\$ 30.000) o su equivalente en acciones de otra sociedad, pudiendo en reemplazo hasta cubrir dicha suma, otorgar una fianza personal u otra garantía real a satisfacción de la Asamblea General Ordinaria, quien en la oportunidad de la elección, podrá fijar un mayor importe. — **ARTICULO DECIMO OCTAVO: Directorio, Distribución de Cargos, Funcionamiento y Quórum:** Los directores, cuando no lo hubiese hecho la Asamblea, designarán entre ellos un Presidente y un Vice-Presidente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia, impedimento o excusación, sean temporarios o definitivos. El directorio funcionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, computándose el voto del que preside la reunión, quien tendrá otro voto en caso de empate. El Directorio se reunirá por lo menos una vez al mes, y cuando lo requiera cualquiera de los directores o el Organo de Fiscalización. La convocatoria se hará por el Presidente o quien lo reemplace, para reunirse dentro del quinto día de recibido el pedido, y en su defecto podrá convocarla a cualquiera de los directores. Las reuniones se efectuarán en la sede social, salvo circunstancias excepcionales, y se labrarán actas de la reunión del Directorio en un libro destinado al efecto y que será firmado por los asistentes. — **ARTICULO DECIMO NOVENO: Directorio, Remuneración y Responsabilidad:** La función de director será remunerada con el importe que determine la Asamblea General Ordinaria dentro de los límites y excepciones señalado por el artículo doscientos sesenta y uno de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Los directores responden ilimitada y solidariamente hacia la sociedad, los accionistas y los terceros, por el mal desempeño de sus cargos; así como por violación de la ley, el estatuto o el reglamento y por cualquier otro dolo producido por dolo, abuso de facultades o culpa grave. Queda exento de responsabilidad el director que participó en las deliberaciones o resolución y/o que la conoció, siempre que deje

constancia escrita de su protesta e informe al Organismo de Fiscalización con antelación a que su responsabilidad se denuncie. — **ARTICULO VIGESIMO: Representaciones y Uso de la Firma Social.** La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social, corresponde en forma indistinta al Presidente y Vice-Presidente del Directorio. Podrán también actuar usando de la firma social, dos directores conjuntamente, también el apoderado que designe el Directorio dentro de los límites del mandato. El Directorio además podrá designar uno o más gerentes generales o especiales en quienes podrá delegar funciones ejecutivas de la administración societaria. El Directorio, en caso necesario, podrá formar comités ejecutivos integrados por directores a fin de que tomen a su cargo, todos o algunos de los negocios ordinarios de la sociedad. — **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Directorio - Atribuciones:** En cumplimiento del objeto social, el Directorio tiene amplias facultades para disponer y administrar los bienes de la sociedad incluso en los supuestos que la ley requiere poderes especiales, señalados por los artículos setecientos ochenta y dos y un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil; y artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco del año mil novecientos sesenta y tres modificatorio del Código de Comercio. En consecuencia, puede resolver todos los casos no previstos, siempre que no sean atribuciones de las Asambleas o del Organismo de Fiscalización. Entre otros actos autorizados por su función, el Directorio tiene competencia sobre los siguientes: adquirir el dominio, condominio, posesión, tenencia, usufructo, uso, habitación, locación, comodato de toda clase de bienes inmuebles, muebles, títulos, valores, acciones, bonos y de todo bien que esté en el comercio, ya sea por cualquier causa, compraventa, permuta, locación, comodato, cesión, dación en pago, donación, donarlos, inclusive en las condiciones del inciso seis del artículo mil ochocientos siete del Código Civil, o de cualquier forma enajenarlos, gravarlos, dar en locación por un plazo mayor de seis años, o constituir sobre ellos cualquier clase de derechos reales, personales o mixtos, en los plazos, formas y demás condiciones que se estipulen otorgando para ellos los instrumentos que sean menester. Adquirir el activo de casas de comercio, o de empresas industriales, o su fondo de comercio, aportar capitales a establecimientos, empresas, sociedades u operaciones constituidas o a constituirse, similares, afines o conexas, directa e indirectamente con los objetos societarios. Emitir, girar, aceptar, endosar, avalar, intervenir, protestar, reembolsar, pagar, ejecutar toda clase de papeles de comercio y de crédito, letras de cambio, pagarés, cheques, valores, billetes, cartas de créditos, crédito documentario o bancario, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, emitir sobre ellas cheques, aun en descubierto autorizado, descontar, redescantar y recibir toda clase de títulos y valores, obligaciones, garantías, percibir giros de cualquier clase, recibir o endosar toda clase de cheques, operar con toda amplitud de facultades sobre títulos y valores de cualquier especie, incluso warrants y debentures. Cobrar, percibir, quitar, remitir, compensar, conceder esperas, hacer toda clase de convenios, arreglos, pa-

gos y quitas, aun no siendo de simple administración; dar y tomar dinero en préstamo con las garantías reales, personales o las que estime conveniente, recibir toda clase de depósitos, prestar las cauciones o avales necesarios del giro comercial, efectuar toda clase de operaciones bancarias, depósitos, descuentos, etc., y en especial tomar prestado cualquier clase de moneda extranjera o argentina, conviniendo las modalidades, intereses y garantías pertinentes, cédulas y otros títulos, operando con el Banco Provincial de Salta, Banco Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional y demás bancos oficiales y/o mixtos y cualquier otro banco o institución de crédito privada. Aceptar mandatos, representaciones, consignaciones, agencias o gestiones de cualquier clase y concederlas y conferir poderes generales o especiales de administración, de disposición o de objeto específico inclusive para querellar criminalmente, pedir rendición de cuentas y rendirlas, aceptar concordatos, quitas, esperas o remisiones judiciales o extrajudiciales, pedir, desistir o levantar quiebras y concursos, renunciar a apelaciones, instancias, recursos, peticiones, prescripciones y perenciones adquiridas, novar, transigir y cuantos más actos sean posible sobre deudas y créditos pendientes, compareciendo en toda clase de juicios como actor, demandado, tercero u otro carácter. Designar todo tipo de empleados, factores, gerentes, encargados responsables, disponer sus labores, honorarios, destinos, empleos, traslados o remociones, incluso despedirlos por cualquier causa o sin ella, fijar toda clase de remuneraciones, tipo de salario, comisiones, habilitaciones, participación en ganancias, destajos, pudiendo también si lo estimare conveniente concederle gratificaciones especiales, fondo de ayuda, de asistencia, de seguro social, etc., con imputación a gastos. Inscribir a la sociedad en cualquier clase de registros públicos o privados, sociedades o asociaciones gremiales, inscribir-la como importadora o exportadora, otorgando las fianzas pertinentes ante cualquier aduana o repartición; intervenir en licitaciones públicas o privadas, concursos de precios y compras directas, firmar remitos, facturas y demás documentos indispensables para el desarrollo de la negociación. Realizar cualquier clase de operaciones financieras dentro de las permitidas por el objeto de la sociedad o que tiendan a su mejor cumplimiento con entidades privadas u oficiales y aun de los estados extranjeros, sus divisiones políticas o entidades particulares; solicitar concesiones, registros, marcas, patentes, privilegios, exenciones, disminución de recargos, subsidios y toda clase de contratos o actos de disposición que dependa del poder público, transferirlas o recibir las en transferencias, cesión, comodato, locación o cualquier otro título, conceder o recibir licencias de cualquier clase y realizar sobre ellas cualquier clase de actos jurídicos, efectuar combinaciones, acuerdos, comunidad de intereses legítimos con otras personas físicas o ideal. Las atribuciones enumeradas, son meramente enunciativas, no causando la omisión de otras facultades la imposibilidad de realizarlas, siempre que ellas se encuadren en el objetivo general de la sociedad. — **CAPITULO V — Organos de Fiscalización.** — **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** La Asamblea determina-

rará la forma de la fiscalización interna, optando por la formación de un Consejo de Vigilancia o una Comisión Fiscalizadora. — **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Consejo de Vigilancia:** Estará compuesto por tres accionistas designados por la Asamblea General Ordinaria, sin necesidad de tener título de abogado o contador público, con mandato por tres ejercicios, reelegibles y libremente revocables. La Asamblea fijará su remuneración y podrá nombrar uno o más suplentes que cubrirán las vacantes en el mismo orden de su elección. Deben tener domicilio real en el país y regirán idénticas inhabilidades e incompatibilidades señaladas para los síndicos por el artículo doscientos ochenta y seis de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Se reunirá como mínimo una vez cada trimestre, y funcionará con un quórum de dos miembros, adoptando resoluciones por mayoría de votos presentes, no pudiéndose votar por telegrama ni hacerse representar por otro miembro. De las cesiones que realicen se dejará constancia en un libro de actas. — **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Atribuciones y Deberes:** El Consejo de Vigilancia posee las atribuciones indicadas por los artículos doscientos ochenta y uno y doscientos noventa y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Deberá contratar, a cargo de la sociedad, pero bajo su responsabilidad, una auditoría anual a fin de que se expida ante la Asamblea General Ordinaria, sobre la documentación prevista en los artículos sesenta y tres al sesenta y seis de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta; y ello sin perjuicio de producir obligatoriamente el consejo un informe adjunto propio, conforme señala el artículo doscientos noventa y cuatro inciso quinto de la misma ley. — **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Comisión Fiscalizadora:** Estará compuesta por tres síndicos titulares y tres suplentes, designados por la Asamblea General Ordinaria, acorde a lo previsto por el artículo doscientos noventa de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, debiendo reunir cada síndico integrante, los requisitos señalados por el artículo doscientos ochenta y cinco de la citada ley. El cargo será por tres ejercicios, pudiendo ser reelegible y libremente revocables. Su remuneración será fijada por la Asamblea. Se reunirá como mínimo una vez cada tres meses, sesionando con la presencia de la mayoría de sus miembros y resolverá por mayoría de votos presentes, de lo que se dejará constancia en el libro de actas habilitado para tal fin. La comisión fiscalizadora y los síndicos que la integran, tienen las atribuciones y los deberes asignados por las normas de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — **CAPITULO VI - Asambleas: Competencias y Lugar de Reunión.** — **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:** Las Asambleas Generales, tienen competencia exclusiva para tratar los asuntos incluidos en el artículo doscientos treinta y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta en el supuesto de ser Asamblea General Ordinaria; y para la Asamblea General Extraordinaria, los asuntos previstos por el artículo doscientos treinta y cinco de la misma ley. Cualquier Asamblea debe reunirse en la sede o lugar que corresponda a la jurisdicción del domicilio social. — **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: Convocatorias y Asamblea Unánime:** Las Asambleas serán convocadas mediante publicaciones du-

rante cinco días, con diez de anticipación como mínimo, y no más de treinta días; efectuándose en el diario Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación general en la República. Deberá mencionarse el carácter de la Asamblea, fecha, hora, lugar de reunión, orden del día y demás recaudos especiales exigidos para la concurrencia de los accionistas. La Asamblea podrá celebrarse sin mediar publicación de la convocatoria, cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto. La convocatoria simultánea no rige para esta sociedad. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Directorio o el Organo de Fiscalización en los casos previstos por la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, inclusive cuando cualquiera de ellos lo juzgue conveniente; o sean requeridos por accionistas que representen mínimamente el cinco por ciento del capital social. La petición indicará los temas a tratar y la convocatoria será para que la Asamblea se celebre dentro del plazo máximo de cuarenta días de recibida la solicitud. De omitir esta convocatoria el Directorio o el Organo de Fiscalización, podrá obtenerse a través de la autoridad de contralor y/o judicial. — **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: Quórum y Mayoría:** El quórum y mayoría determinado en los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, rige según la clase de Asamblea, convocatoria y materias a tratar, exceptuando el caso de segunda convocatoria a una Asamblea General Extraordinaria, la que se considerará constituida, cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio, y en caso de ausencia por el Vice-Presidente o por un representante del Organo de Fiscalización. Los accionistas pueden hacerse representar por Carta Poder, en cualquier asamblea, no pudiendo ser mandatarios los directores, gerentes, demás empleados y miembros del Organo de Fiscalización. — **CAPITULO VII - Balance - Dividendos - Disolución y Liquidación.** — **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: Cierre del Ejercicio, Distribución de Utilidades:** El ejercicio social se cierra el día treinta de junio de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones y normas técnicas vigentes sobre la materia, quedando a disposición de la Asamblea General Ordinaria que se realizará dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, debiendo inscribir la pertinente resolución en el Registro Público de Comercio y comunicar además a la autoridad de contralor. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual, serán distribuidas por la Asamblea en el siguiente orden: a) Cinco por ciento; para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscrito; b) Remuneraciones para directores y el Organo de Fiscalización; c) Dividendos de las acciones preferidas, con prioridad para los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, para participación adicional de las acciones preferidas, para dividendos de las acciones ordinarias, para fondos de reservas facultativos o de previsión, para cuenta nueva o para

el destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser abonados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción, y prescriben en beneficio de la sociedad a los tres años computados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — **ARTICULO TRIGESIMO — Disolución y Liquidación:** La Sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94. La liquidación de la sociedad, puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del Organo de Fiscalización; Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, con las preferencias que se hubieren establecido en cada caso, el remanente se distribuirá entre los accionistas en la forma señalada en el artículo anterior. — **SEGUNDO (II).** En este acto, los comparecientes suscriben totalmente el capital social de Diez Millones de Pesos representado por diez mil acciones ordinarias al portador, clase A, con derecho a cinco votos, cuyo valor nominal es de un mil pesos cada una. El detalle de la suscripción es el siguiente: Los señores Teófilo Roberto Allende González, Mario Adolfo Benavides Alvarado, María Teresa Lucía Estévez María de Allende y Olga Julia Paulina Lenck de Benavides, suscriben cada uno la cantidad de un mil novecientos cincuenta y cuatro acciones; el señor Jaime Fernando Ugarte Bengoa, suscribe la cantidad de setecientos setenta y siete acciones; la señora Mónica Gertrudis de La Horra de Ugarte, suscribe de cantidad de ciento cinco acciones; el señor Antonino Marcelo Díaz Sánchez, suscribe la cantidad de setecientos noventa y dos acciones; el señor Jorge Laserre, suscribe la cantidad de cuatrocientos setenta y dos acciones, y el señor José Pedro Díaz Puertas suscribe la cantidad de treinta y ocho acciones. El importe de cada suscripción será integrado totalmente en dinero efectivo, depositando cada uno en este acto la proporción del veinticinco por ciento (25%), comprometiéndose los comparecientes a completar el saldo en dinero efectivo del setenta y cinco por ciento (75%) correspondiente cuando el Directorio lo requiera dentro del plazo que no podrá exceder de un año. — **TERCERO (III):** Se resuelve establecer en tres, el número de directores titulares, designándose a los señores Mario Adolfo Benavides Alvarado, Jaime Fernando Ugarte Bengoa y Antonino Marcelo Díaz Sánchez, y como suplentes a las señoras Olga Julia Paulina Lenck de Benavides y Mónica Gertrudis de La Horra de Ugarte. Queda designado Presidente del Directorio el señor Mario Adolfo Benavides Alvarado y Vice-Presidente el señor Jaime Fernando Ugarte Bengoa. — **CUARTO (IV):** Constituir como Organo de Fiscalización al Consejo de Vigilancia, designándose como miembros titulares a los accionistas Teófilo Roberto Allende González, Jorge Laserre y José Pedro Díaz Puertas, y como suplente la accionista señora María Teresa Lucía Estévez María de Allende. — **QUINTO (V):** Se autoriza a los directores, titulares y/o

al señor escribano don Rodolfo H. Figueroa Peña, a fin de que, cualquiera de ellos indistintamente pueda aceptar o proponer modificaciones a la presente y realizar todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de contralor e inscripción en el Registro Público de Comercio. Asimismo, los comparecientes en este acto, confieren Poder Especial a favor del Presidente y Vice-Presidente, para que indistintamente cualquiera de ellos, en nombre y representación de los constituyentes, otorgue y firme las escrituras que pudieran corresponder en base a modificaciones que aconsejare la autoridad y que fuesen aceptadas por ellos. Previa su lectura y ratificación, firman los comparecientes por ante mí, doy fe. REDACTADA la presente en once sellados notariales números: treinta mil ciento treinta y dos al treinta mil ciento cuarenta correlativamente, y treinta mil ciento cuarenta y tres/ciento cuarenta y cuatro. SIGUE a la que con el número anterior termina al folio: trescientos setenta y siete. — Rodolfo H. Figueroa Peña, Escribano Nacional.

**CERTIFICO:** Que por orden del señor Juez de Comercio, se autoriza la presente copia al solo efecto de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta. — Secretaria, 27 de agosto de 1976. — Dr. Néstor Esquiú, Secretario - Registro Público de Comercio.

Imp. \$ 5.000,-

e) 1º-9-76

**TRANSFERENCIA DE NEGOCIO**

O. P. Nº 25140

T. Nº 11742

**TRANSFERENCIA DE NEGOCIO**

Se hace saber por el término de cinco días que Juan José Manzano y Ricardo Luis Marzetti, con domicilio en Gral. Güemes 793, S. R. de la N. Orán, transfieren a favor de la firma Aramayo Hnos. S.A. (e. f.) con domicilio en Güemes y Lamadrid, S. R. de la N. Orán, el negocio denominado Casa Manzano, sito en Güemes y Lamadrid de la misma ciudad. Oposiciones: López y Planes 492. San R. de la N. Orán.

Imp. \$ 180.-

e) 1 al 7-9-76

O. P. Nº 25094

T. Nº 11709

Comunicase por el término de cinco días que Ana María Llatser, Nilda Hebe Bosio y Ana María Reyes propietarias del negocio VIA VENETTO, con domicilio en Caseros 665; Local 16, transfieren la sociedad de hecho en VIA VENETTO S. R. L. con igual domicilio legal, haciéndose cargo la nueva sociedad del activo y pasivo. Oposiciones en Virrey Toledo 596 - Salta.

Imp. \$ 180.-

e) 27-8 al 2-9-76

## Sección AVISOS

### ASAMBLEAS

O. P. Nº 25152

T. Nº 11752

#### CLUB DE AGENTES COMERCIALES SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO

#### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad a lo determinado en el Artículo Nº 71 de nuestros estatutos, convocamos a Ud. a la Asamblea General Extraordinaria a efectuarse el día 25 de setiembre del corriente año, a las 15 horas en nuestra sede social, sita en Leguizamón 155, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1º Reforma del Estatuto.

Miguel A. Pascual  
Presidente

Andrés Moraleta  
Secretario

Imp. \$ 180,-

e) 1 y 2-9-76

O. P. Nº 25116

T. Nº 11728

#### CLUB ATLETICO CERRILLOS

#### Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Atento a lo establecido en el Capítulo 10 del Estatuto Social del Club Atlético Cerrillos, entre sus artículos 33º al 41º, la Comisión Directiva del Club Convoca a todos sus Socios a Asamblea General Ordinaria para el día domingo doce (12) de setiembre de 1976 a celebrarse en las instalaciones de la Entidad, sita en camino a Los Vallistos y camino a Rosario de Lerma en Cerrillos de la provincia de Salta, para horas nueve y treinta (9,30) a tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1º Discutir, aprobar o modificar la Memoria Anual, Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas (Art. 34º a).

2º Nombrar los Miembros de la Comisión Directiva, titulares y suplentes (Art. 34º b) que son: (Art. 17º).

- a) Un Presidente
- b) Un Vicepresidente Primero
- c) Un Vicepresidente Segundo
- d) Un Secretario
- e) Un Prosecretario
- f) Un Tesorero
- g) Un Protesorero
- h) Cinco Vocales Titulares
- i) Tres Vocales Suplentes
- j) Tres Revisadores de Cuentas

3º Elegir el Organismo de Fiscalización compuesto por un Titular y tres Suplentes (Capítulo 14 - Arts. 57º y 61º).

Se recuerda a los señores socios dar cumplimiento a lo establecido por el Art. 37º y a las prescripciones consignadas en el Capítulo 12 (Art. 43º al 51º).

Cerrillos, agosto 30 de 1976.

Juan Alfonso Russo  
Secretario

José Mayorino Vercellino  
Presidente

Imp. \$ 180,00

e) 31-8 al 2-9-76

O. P. Nº 25101

T. Nº 11715

#### CENTRO JUVENTUD ANTONIANA CONVOCATORIA A ASAMBLEA

La Comisión Directiva del Centro Juventud Antoniana, convoca a todos sus asociados a Asamblea General Extraordinaria, la que se realizará el día domingo 12 de setiembre del año 1976 a horas 9 en el salón de la Institución, sito en San Luis esq. Lerma de esta ciudad, para el tratamiento de acuerdo a los artículos Nros. 101, 106 y 110 de los Estatutos Sociales de la Entidad, del siguiente.

#### ORDEN DEL DIA:

- 1º) Aprobación del proyecto de la permuta total o parcial de nuestro solar comprendido entre las calles San Luis, Lerma, Catamarca y La Rioja, de esta ciudad, por un predio de 6 hectáreas como mínimo en las inmediaciones de Limache, para la construcción e instalación de un complejo deportivo.
- 2º) Designación de una Comisión Ejecutiva para la concreción de lo estipulado en el artículo 1º.

Salta, 26 de agosto de 1976.

José Pascual  
Pro-Secretario

P. Celso Molina  
Presidente

Imp. \$ 180,-

e) 27-8 al 9-9-76

O. F. Nº 25052

T. Nº 11666

#### PEDRANA S.A.

(Orán - Salta)

#### Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse en el local de la sociedad sito en Mitre y General Paz - San Ramón de la Nueva Orán, el día 11 de setiembre de 1976, a las 10 horas, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1. Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.
2. Trabajo de actualización contable dispuesto por la Ley 19.742. Lectura y consideración del informe del Contador Público. Años 1975/76.
3. Procedimiento a seguir en la adjudicación de las acciones liberadas provenientes de la capitalización del "Saldo Ley 19.742" (Capitalizable). Año 1975/76.
4. Consideración del Balance General, Estado de Resultados, Planillas Anexas, Inventario, Memoria e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio finalizado el treinta y uno del mes de marzo del año 1976.
5. Distribución de Utilidades, propuesto por el Directorio.
6. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Si no se reuniése el quórum legal en primera convocatoria, llámase simultáneamente en segunda convocatoria para celebrarse en el local indicado, una hora después de la fijada para la primera.

**EL DIRECTORIO**

**Alberto R. Boggione**  
Síndico

Imp. \$ 180.-

e) 24-8 al 6-9-76